



A MÍ TAMBIÉN ME ACOSARON

Informe técnico sobre acoso sexual callejero en adolescentes y jóvenes mujeres, durante el estado de emergencia 2020 en Lima y Callao







A MÍ TAMBIÉN ME ACOSARON

Informe técnico sobre acoso sexual callejero en adolescentes y jóvenes mujeres, durante el estado de emergencia 2020 en Lima y Callao

CRÉ DITOS

Idea Original:

Paremos el Acoso Callejero

Realización del proyecto:

Paremos el Acoso Callejero
Plan International Perú

Recaudación de datos:

Paremos el Acoso Callejero
Plan International Perú

Equipo investigador:**Equipo voluntario de
Paremos el Acoso Callejero**

Johana Fernández Rivera
Sheridan Medina Cabrera
Diego Traverso Málaga

Diseño y diagramación:

Marita Abril de Vivero Vidalón

Equipo de trabajo:**Paremos el Acoso Callejero**

Vanessa Arias Domínguez
Fiorella Ferrari Lavallo
Geraldine Huaylinos Atuncar

Plan International Perú

Diana Rodríguez López
Suiry Sobrino Verástegui

AGRA DECIMI ENTOS

Agradecemos a todas las personas que colaboraron con la elaboración de este informe:

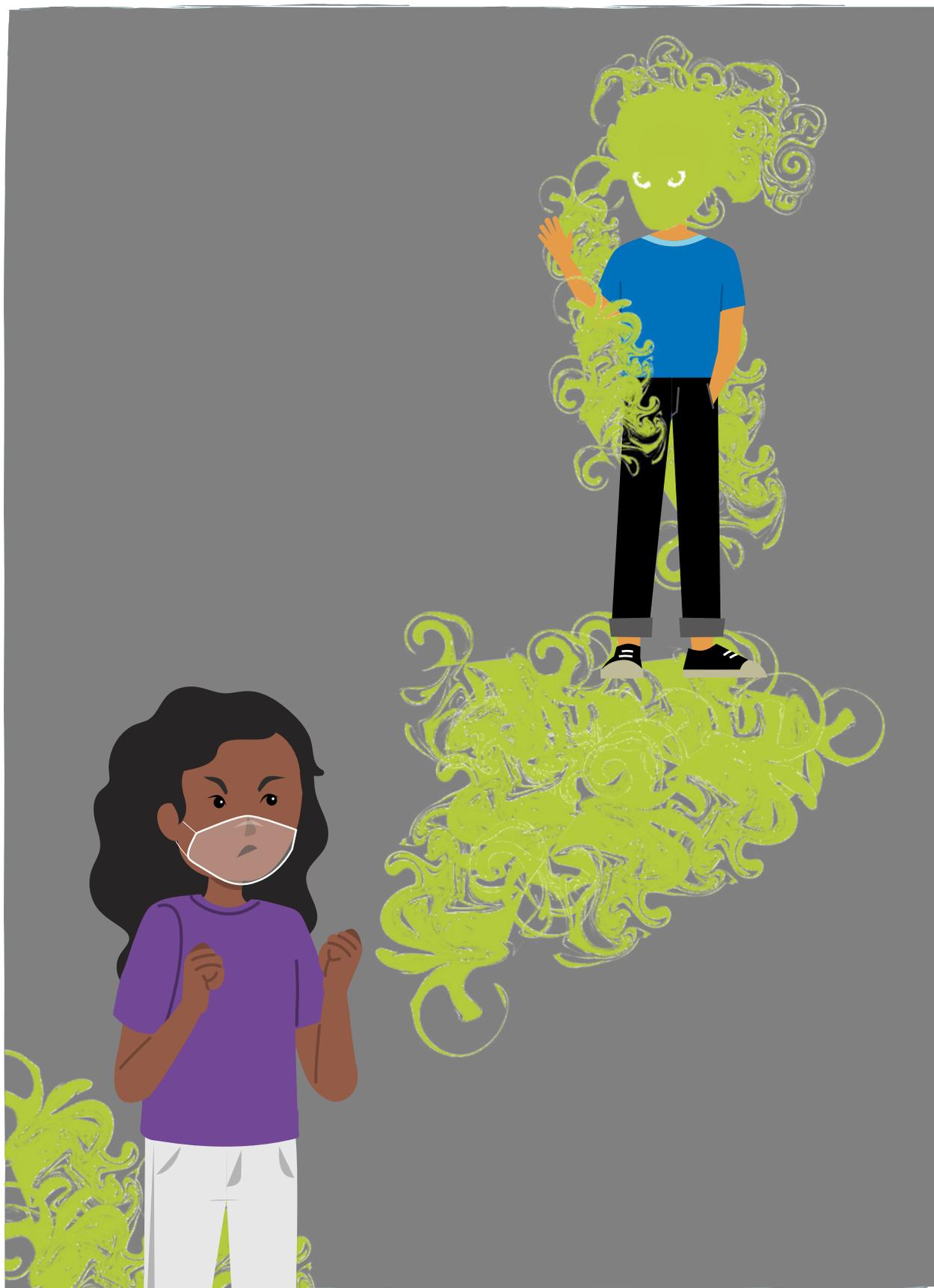
- A las adolescentes, jóvenes, mujeres, disidencias, y a todas las personas que llenaron el formulario en meacosaron.pe.
- A las adolescentes y mujeres jóvenes que participaron en los talleres de recojo de opiniones y sugerencias.
- A la Defensoría del Pueblo, por sus aportes y recomendaciones.
- A las organizaciones de la sociedad civil que participaron en los talleres de recojo de opiniones y sugerencias:
 - Presente
 - Chamas en Acción
 - Hiperderecho
 - CMPJ Consejo Metropolitano de la participación de la juventud de Lima
 - CDM Ciudadanas y Ciudadanos del Mundo
 - Amigos del Sol
 - Yo Podría Ser Ella
 - Voluntariado de Educación Responsable.

ÍNDICE

01.	Introducción	09
	1.1 Marco Normativo	12
	1.2 Panorama de Gobiernos regionales, provinciales y locales con alguna norma que prevenga y sancione el ASC	19
02.	Metodología	22
03.	Perfil de población que participó en cuestionario online (meacosaron.pe)	27
04.	Hallazgos	37
	4.1 Descripción sobre las situaciones de ASC	38
	4.2 Descripción sobre denuncia de ASC	57
	4.3 Descripción sobre percepción sobre ASC	63
05.	Conclusiones	66
06.	Recomendaciones	70
07.	Opiniones de expertas	77
	Bibliografía	82



IN TRO DU CCIÓN



Ante la actual crisis sanitaria a causa de la pandemia por el COVID-19, el gobierno peruano implementó el decreto de Estado de Emergencia, que involucró, entre otras medidas, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) para todas las personas que se encontrasen en territorio peruano, y otras restricciones vinculadas a la libertad de tránsito, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad (Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, 2020).

Estas medidas iniciaron el 16 de marzo del 2020 y se han extendido, levantado, modificado y vuelto a imponer progresivamente hasta estas fechas. A pesar de dichas restricciones, la movilidad de las personas ha continuado para desarrollar actividades de abastecimiento como compra de alimentos, de medicamentos y otros artículos de primera necesidad, actividades laborales que no sean posibles de adaptar al trabajo remoto, entre otras. Estas actividades han implicado que el espacio público no haya sido abandonado por completo por las personas, y con ello han permanecido dinámicas de violencia de género como el acoso sexual callejero.

En este contexto, Paremos el Acoso Callejero, con el apoyo de Plan International Perú, realiza el siguiente informe, en el que se utiliza la información de los casos reportados de Acoso Sexual Callejero (ASC) entre setiembre del 2020 a enero del 2021 en la plataforma meacosaron.pe. Esta plataforma fue difundida a través de las

redes sociales de ambas organizaciones y, a pesar que el foco estuvo dirigido a casos ocurridos en los departamentos de Lima y la provincia constitucional del Callao, el alcance fue a nivel nacional.

Con meacosaron.pe, se busca generar datos respecto al ASC en una situación de estado de emergencia, debido a que no existe información previa en un contexto como el descrito, donde existen restricciones a la movilidad y posibilidades de contagio por la cercanía entre personas. Además, el informe se enfocará en los casos reportados en los distritos del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao, considerando que Lima es el departamento que concentra el 32,28% de la población del Perú (INEI, 2017), siendo este el mayor porcentaje en comparación al que concentran los demás departamentos. Además, según la Thomson Reuters Foundation Annual Poll del 2017, Lima es considerada como la quinta megaciudad más peligrosa para las mujeres a nivel mundial (Thomson Reuters Foundation, 2017). En el caso particular de Lima Metropolitana, 24 de 43 municipalidades distritales han aprobado alguna norma que prevenga y sancione el ASC (Defensoría del Pueblo, 2019 p.8). Finalmente, el informe corresponde al grupo etario comprendido entre 14 y 24 años, en tanto es aquel sobre el cual Plan International y Paremos el Acoso Callejero dirigen sus actividades de incidencia.

1.1 MARCO NORMATIVO

El acoso sexual callejero (ASC) es "(...) un conjunto de prácticas cotidianas, como frases, gestos, silbidos, sonidos de besos, tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimientos (a pie o en auto), entre otras, con un manifiesto carácter sexual." (Vallejo y Rivarola, 2013). En el Perú, contamos con un marco normativo que regula las acciones para prevenir y sancionar esta forma de violencia. La Ley N°30314 Ley Para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos fue promulgada en el 2015 e incorpora, por primera vez, la denominación de ASC en la legislación peruana, bajo la denominación de "acoso sexual en espacios públicos". Asimismo, esta es de carácter preventivo en su mayoría, pues solo se estipulan sanciones administrativas para los agresores en la relación de competencias asignadas a los gobiernos regionales, provinciales y locales. En ese sentido, esta Ley no incorpora el ASC como delito al código penal, ya que solo establece medidas de sanción administrativas a personas naturales y personas jurídicas.

Respecto a la definición de acoso en la Ley 30314, se señala lo siguiente:



El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.



En cuanto a sus manifestaciones, se consideran cinco: Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.

- Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
- Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.
- Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.
- Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos

De esta denominación y manifestaciones, es necesario destacar que la Ley señala el rechazo de estas conductas, como constitutivo del acoso. Lo que deja a la libre interpretación el significado de lo que es o no un rechazo del acoso. Asimismo, en la lista de manifestaciones, no se menciona a las miradas lascivas, cuando según los reportes del Instituto de Opinión Pública (IOP) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2019), este tipo de acoso ocupa el segundo lugar entre los actos más comunes. Otro elemento que no se menciona expresamente es el de los "piropos", los cuales no siempre tienen un carácter sexual, característica que, según la Ley 30314, les otorgaría la calidad de "manifestación de acoso".

La Ley N° 30314 involucra la participación de diversos sectores para la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos. En primer lugar, respecto a los gobiernos regionales, provinciales y locales mencionados anteriormente, según la normativa, deben establecer procedimientos administrativos para la denuncia de acoso sexual en espacios públicos a través de

multas aplicables a personas naturales y personas jurídicas que toleren el acoso respecto a sus dependientes en el lugar de labores. Asimismo, es su obligación incorporar medidas de prevención y atención de casos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos. Finalmente, la norma también señala que es necesario brindar capacitación al personal de los municipios, particularmente a los miembros de sus servicios de seguridad.

El segundo sector involucrado es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Las dos competencias puntuales señaladas en la Ley para el MIMP son las siguientes: Incorpora en su plan operativo institucional la problemática del acoso sexual en espacios públicos e Incorpora en el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer acciones concretas contra el acoso sexual en espacios públicos.

El tercer sector con competencias directas en la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos es el Ministerio de Educación (MINEDU).

Dentro de sus obligaciones, se señala que deben incluir en la malla curricular la enseñanza preventiva contra el acoso sexual callejero como una forma de violación de derechos humanos, además de exigir la capacitación del personal docente y administrativo en materia de acoso sexual en espacios públicos. Por otro lado, debe establecer mecanismos de prevención, así como sistemas de denuncia contra este tipo de violencia. Finalmente, es su obligación desarrollar estrategias y acciones institucionales para que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional (DRE) incluyan las directrices establecidas por el MINEDU para la prevención y atención del acoso sexual en espacios públicos.

El cuarto sector involucrado en la prevención y sanción de este tipo de violencia es el Ministerio de Salud. Este debe formular, difundir y evaluar estrategias para el desarrollo de acciones a favor de la prevención y atención de casos de acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, debe incorporar la atención de casos derivados de este tipo de violencia, como parte de la atención de salud mental, a sus servicios médicos a nivel nacional. El quinto sector involucrado es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Una de sus obligaciones es el establecer como medida preventiva el pegado de un aviso en donde se señale la prohibición del acoso sexual en los servicios de transporte público a nivel nacional, en el que, además, se indique que estas conductas son objeto a denuncia y sanción. La segunda competencia, según la norma, es la inclusión en los cursos de formación del personal del servicio público de transporte urbano información sobre el acoso sexual en espacios públicos, con especial énfasis en el impacto negativo en la dignidad y los derechos de libre tránsito y libertad de las mujeres. Ello con la coordinación entre gobiernos regionales, provinciales y locales.

Por último, el sexto sector involucrado es el Ministerio del Interior (MININTER). Este ministerio tiene seis obligaciones respecto a la prevención y sanción de este tipo de violencia. Primero, debe incorporar en el Código Administrativo de Contravenciones de la Policía Nacional del Perú, como contravención específica, los casos de acoso sexual en espacios públicos. Segundo, debe constituir, administrar y actualizar un "Registro Policial de Denuncias por Acoso Sexual en espacios públicos", el cual debe ser de acceso público. En él se deben inscribir a las personas denunciadas que hayan sido encontradas responsables de estos actos. Tercero, se debe elaborar y

aprobar un "Protocolo de Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos", en el que se especifique las características, procedimientos y otros aspectos necesarios para la atención de estas denuncias. Cuarto, es obligación del MININTER tipificar como infracción en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, la negación de un personal policial a recibir y atender denuncias por acoso sexual en el espacio público. Asimismo, ello implica la asignación de una sanción aplicable que puede ascender desde una amonestación hasta la sanción de retiro por medida disciplinaria. Quinto, se debe incorporar en los cursos de formación de la Policía Nacional del Perú, la capacitación contra el acoso sexual en espacios públicos. Ello, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina Policial (DIREDUD). Finalmente, el MININTER debe realizar acciones de prevención del acoso sexual en espacios públicos en las campañas que ejecuta la Dirección de Comunicación e Imagen de la Policía Nacional del Perú (DIRCIMA).

En el 2018, se incorpora el acoso al código penal bajo el Decreto N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y Modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual. En este Decreto se hacen distinciones entre tres denominaciones particulares: "acoso", "acoso sexual" y "chantaje sexual". Para el primero, se consideran Actos de acoso; para el segundo, Acoso sexual como tal; mientras que para el tercero, Chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.



Sobre el acoso, se señala lo siguiente:

“

El que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y con sesenta a ciento ochenta días-multa. La misma pena se aplica al que, por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana, aun cuando la conducta no hubiera sido reiterada, continua o habitual.

”



Respecto a la pena privativa, esta no será menor de cuatro ni mayor de siete años; teniendo en cuenta algunos agravantes para este delito.

- La víctima es menor de edad, es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.
- La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental consanguíneo o por afinidad.
- La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
- La víctima se encuentre en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
- La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.

Sobre el acoso sexual, se señala lo siguiente:

“El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.”

Respecto a la pena privativa, esta no será menor de cuatro ni mayor de ocho años si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

- La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.
- La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
- La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
- La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.
- La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

Respecto a la pena privativa, será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, "si para la ejecución del delito el agente amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa."

Sobre el chantaje sexual, se señala lo siguiente:

"El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36."



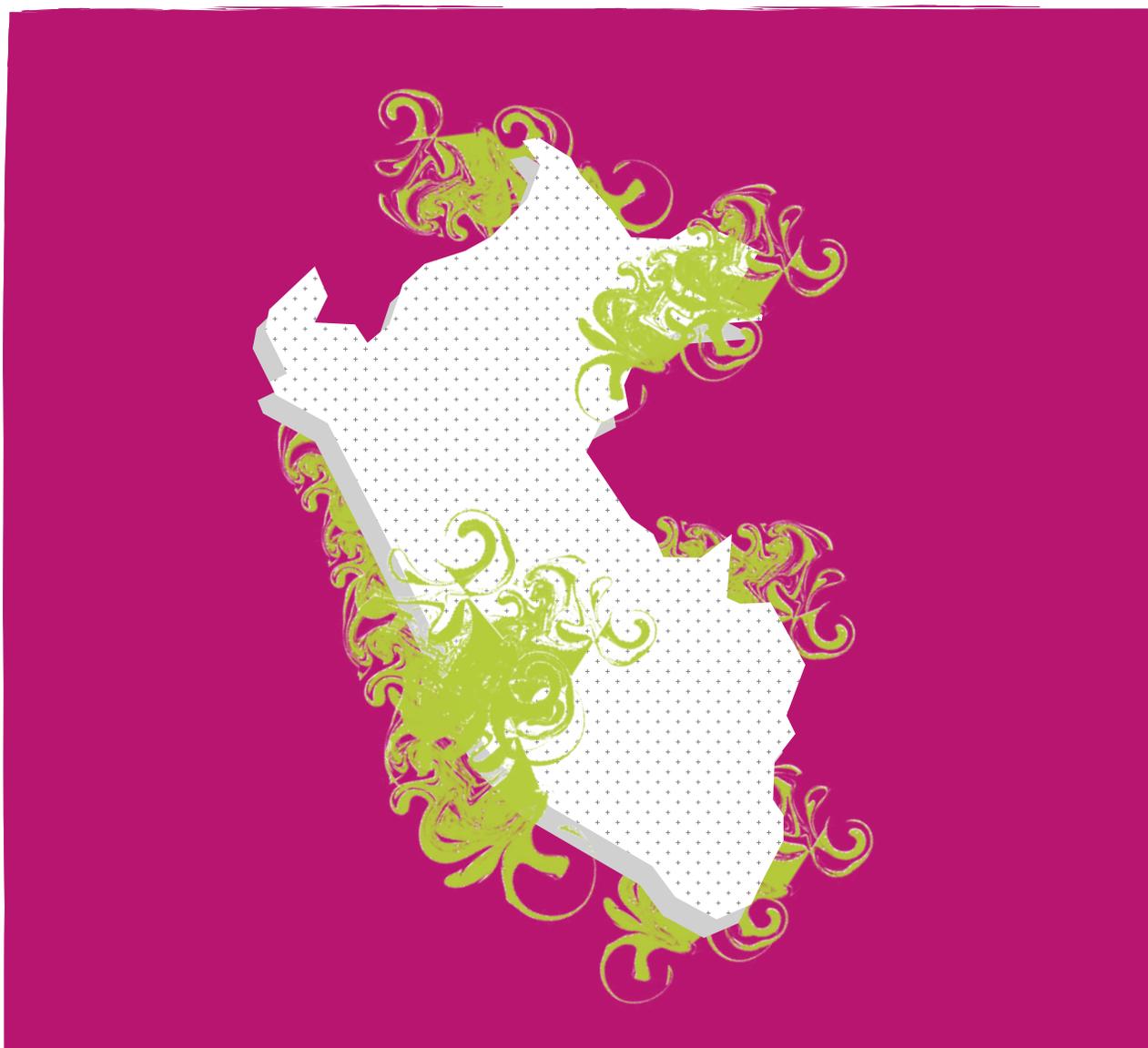
1.2 PANORAMA DE GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES CON ALGUNA NORMA QUE PREVENGA Y SANCIONE EL ASC

En el Perú, a la fecha, existen cuatro gobiernos regionales que cuentan con ordenanzas publicadas en El Peruano: Junín, Puno, Amazonas y La Libertad. Según la organización Paremos el acoso callejero (2020), a la fecha de cierre de este informe (marzo, 2021), existen 196 Municipalidades provinciales, de las cuales nueve cuentan con ordenanzas aprobadas y solo dos han sido publicadas en El Peruano. Respecto a las Municipalidades distritales, de un total de 1655, 43 cuentan con ordenanzas aprobadas y solo trece de ellas han sido publicadas en El Peruano. Casos particulares son los de los municipios de Santiago de Surco y San Borja, que, si bien cuentan con normativas de prevención y sanción de ASC, estas se crearon antes de la promulgación de la Ley N° 30314, por lo que no se han considerado dentro de las cifras señaladas.

A continuación, se detallan las provincias a nivel nacional que cuentan con ordenanza según Ley N° 30314: Huaura, Cañete, Canchis, Luya, Cajabamba, Virú, Coronel Portillo, Morropón, Arequipa.

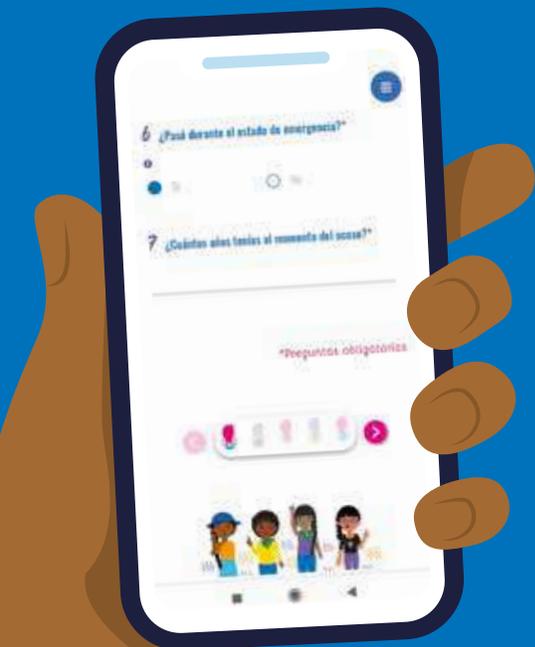
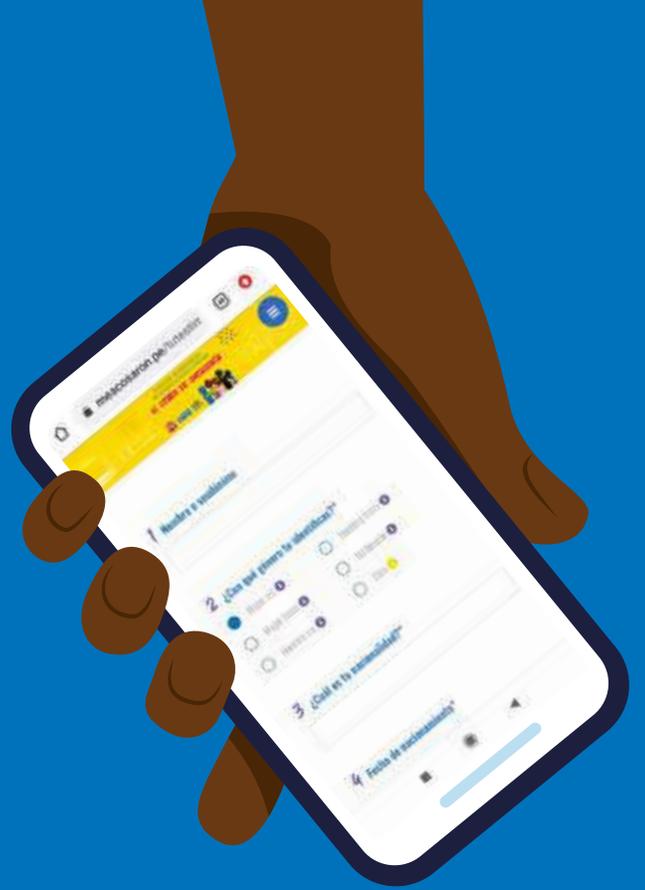
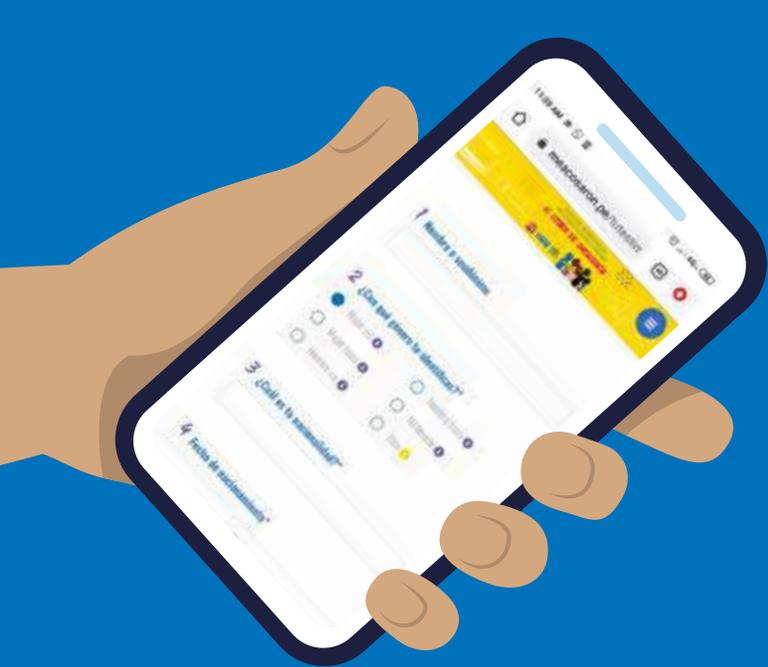
A continuación, se detallan los distritos a nivel nacional que cuentan con ordenanza según la Ley N° 30314: La Perla, Barranco, Punta Hermosa, Puente Piedra, Lince, Chaclacayo, Jesús María, La Punta, Mi Perú, San Andrés, Lurigancho Chosica, Granada, El Milagro, Matalaque, Pasco, San Luis de Shuaro, Oxamarca, Ranrahirca, Ponto, Laberinto, Alto Selva Alegre, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Surquillo, Humay, Maranura, Caleta de Carquín, Vilcabamba, Llacanora, Chancay, Villa el Salvador, Pueblo Libre, Comas, Villa María del Triunfo, Ate, Comas, San Miguel, Santa Anita, el Agustino, Lima, Magdalena, Lurin, San Bartolo, San Isidro, Carabayllo.

Finalmente, se detallan los distritos a nivel nacional que cuentan con ordenanza emitidas antes de la promulgación de la Ley 30314 en el 2015: Surco (2013), San Borja (2012). En el caso de Surco, no renovó su ordenanza emitida el 2013, pero posteriormente, en el 2019, emitió una adecuada a la Ley 30314.



Para agilizar los procesos de emisión de ordenanzas regionales, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, a través de su Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, ha elaborado una plantilla de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el ASC. De la misma forma, la Defensoría del Pueblo¹ ha elaborado un modelo de ordenanza regional que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, el cual data del 2019 y es de libre descarga en su página Web. Asimismo, en el mismo año, se elaboró el informe "Supervisión de la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos: Rol de Ministerios, Gobiernos Regionales y Provinciales" (Defensoría del Pueblo, 2019). En el cual se mencionan los avances de los sectores involucrados en la implementación de las competencias establecidas en la Ley N° 30314.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/modelo-de-ordenanza-acoso-sexual-en-espacios-publicos/>



**ME
TO
DQLO
GIA**





Se trata de una investigación exploratoria realizada con una metodología cuantitativa. La población de estudio estuvo conformada por mujeres de 14 a 24 años cuyas situaciones de acoso se suscitaron durante el Estado de Emergencia por el COVID-19, entre el 16 de marzo de 2020 y el 21 de enero de 2021, en cualquier distrito del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao. En total se recolectaron en 1623 testimonios anónimos y voluntarios en la forma de encuestas en la plataforma Web ya mencionada, y en el marco de una campaña digital de difusión que se llamó #AmiTambiénMeAcosaron, la cual contó con pauta publicitaria. El tamaño de la muestra analizada mediante tablas de frecuencia es 440 encuestas completadas por personas con las características de la población de estudio descrita.

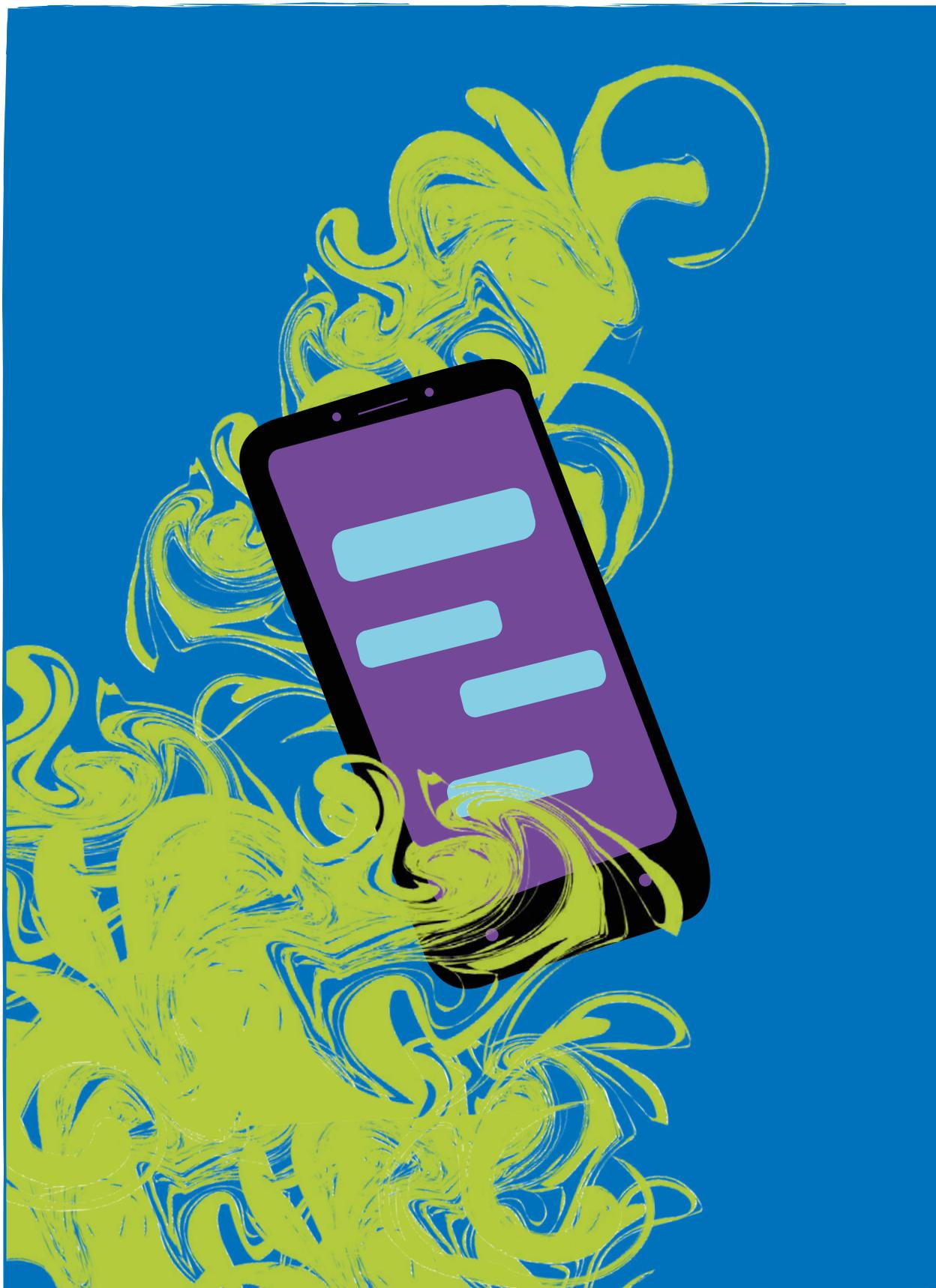




PER FIL

DE POBLACIÓN QUE COMPLETÓ EL
CUESTIONARIO ONLINE (MEACOSARON.PE)





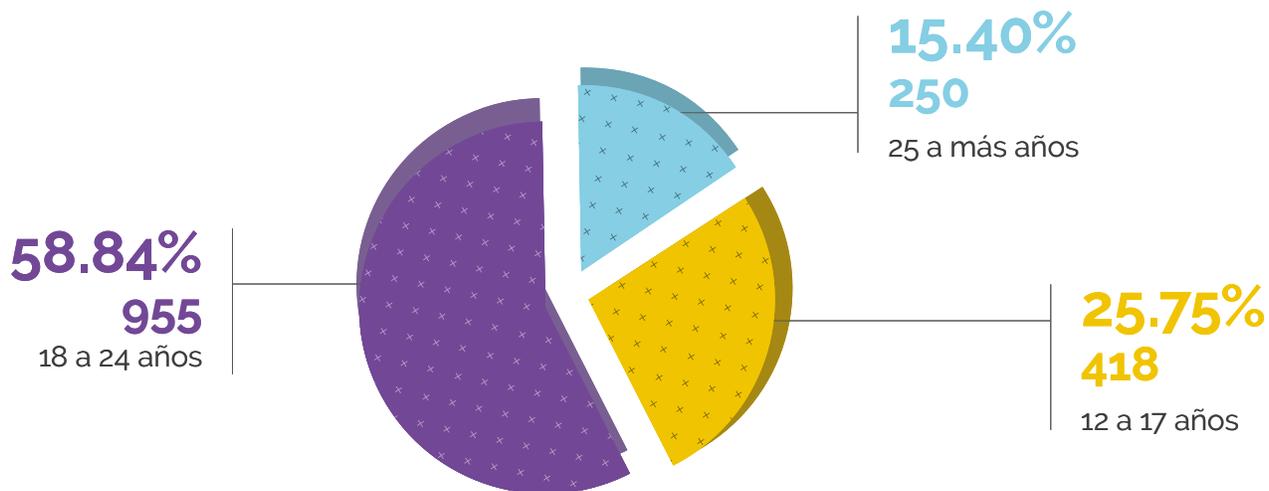
Se recolectaron 1623² testimonios de casos de ASC durante el período comprendido entre septiembre 2020 a enero del 2021. Las edades de las personas denunciadas van de 12 a 41 años de edad, siendo el rango de edad que ha consignado mayor cantidad de testimonios el que va de 16 a 20 años (877 casos, que equivalen al 54.02% de los casos totales). Podemos observar la distribución de los casos por edad en la Tabla 1.

² La base de datos fue de 1766 casos. Al retirarse los registros duplicados y casos con errores en el registro de la información se obtuvo 1623

Tabla 1. Distribución de la población por edad

EDAD	N°	%	EDAD	N°	%
No especifica	4	0.25%	26	35	2.16%
41	6	0.37%	25	76	4.68%
40	6	0.37%	24	86	5.30%
39	6	0.37%	23	99	6.10%
38	3	0.18%	22	95	5.85%
37	4	0.25%	21	118	7.27%
36	2	0.12%	20	155	9.55%
35	5	0.31%	19	207	12.75%
34	7	0.43%	18	195	12.01%
33	7	0.43%	17	170	10.47%
32	17	1.05%	16	150	9.24%
31	7	0.43%	15	65	4.00%
30	12	0.74%	14	27	1.66%
29	18	1.11%	13	4	0.25%
28	14	0.86%	12	2	0.12%
27	21	1.29%	TOTAL	1623	100%

Gráfico 1. Distribución de la población por rangos de edad



Como podemos ver en la tabla 2, el 95.69% de los casos han sido de mujeres cisgénero, seguido de un 2.09% que corresponde a personas no binarias.

Tabla 2. Distribución de la población por identidad de género

IDENTIDAD DE GÉNERO	N°	%
Mujer cis	1553	95.69%
No binario	34	2.09%
Otro	15	0.92%
Hombre cis	11	0.68%
Mujer trans	8	0.49%
Hombre trans	2	0.12%
TOTAL GENERAL	1623	100%

En relación a la nacionalidad de las participantes del cuestionario, la nacionalidad peruana es la mayoritaria, siendo el 96.36% del total de casos recolectados. Le sigue la nacionalidad venezolana, con 2.71% de los casos.



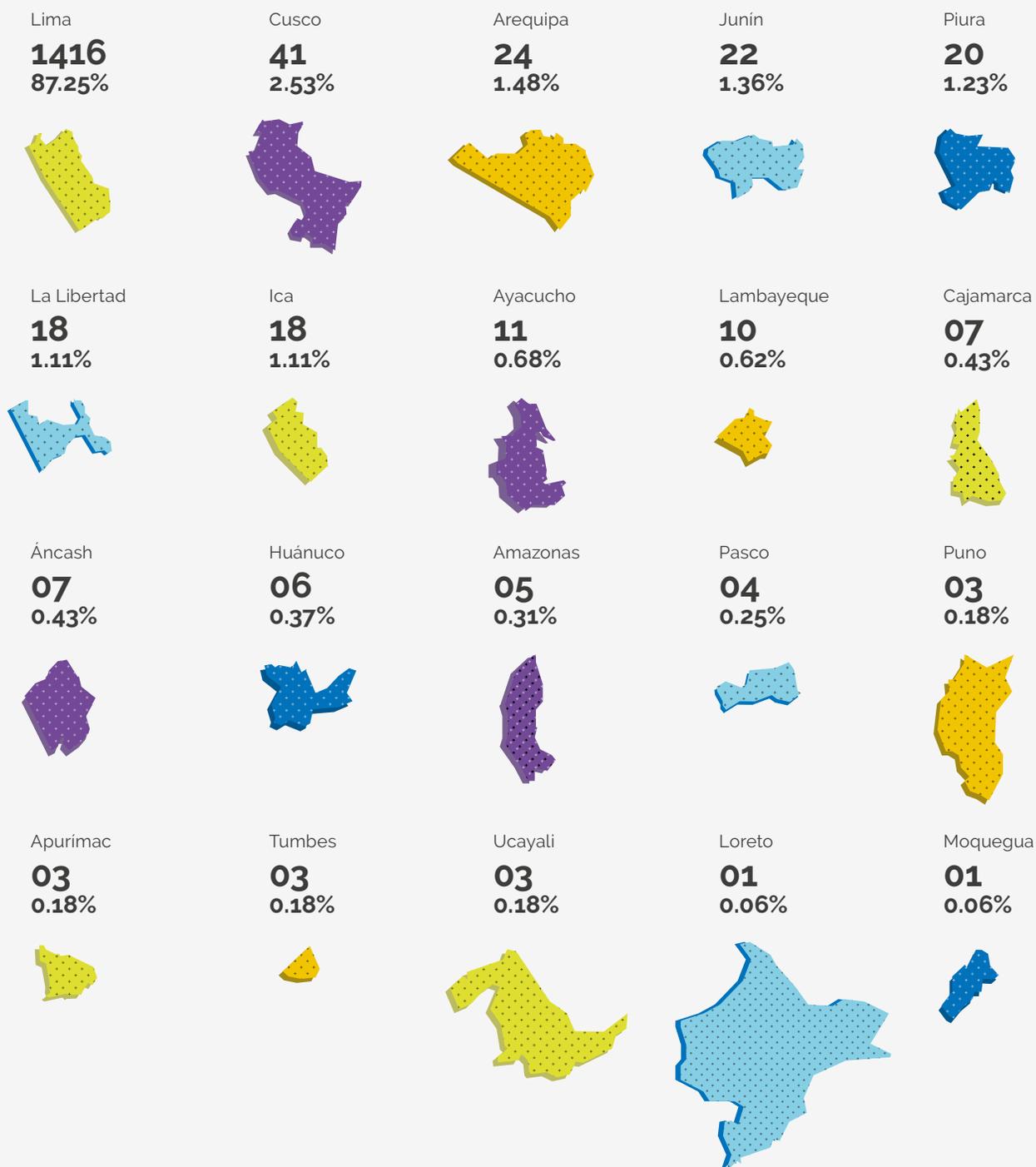
Tabla 3. Distribución de la población por nacionalidad

NACIONALIDAD	N°	%
Peruana	1564	96.36%
Venezolana	44	2.71%
Mexicana	8	0.49%
Chilena	1	0.06%
Argentina	1	0.06%
Brasileña	1	0.06%
Británica	1	0.06%
Ecuatoriana	1	0.06%
Norteamericana	1	0.06%
No especifica	1	0.06%
TOTAL GENERAL	1623	100%

Respecto a cómo se distribuyen los casos según el departamento donde ocurrió el ASC, Lima³ es el departamento con mayor cantidad de casos consignados, concentrando el 87.35% del total de casos. En segundo lugar, se encuentra Cusco con el 2.53% de los casos, seguido de Arequipa, Junín y Piura con 1.48%, 1.36% y 1.23%, respectivamente.

³ Incluye también a la Provincia Constitucional del Callao.

Gráfico 2. Distribución de la población por departamento donde sucedió el acoso



Mapa 1. Mapa de lugares de ASC de testimonios recolectados



Fuente: <https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=17lgizpP24mBix1QXxLhx1gvQgm8gQXZO&usp=sharing>

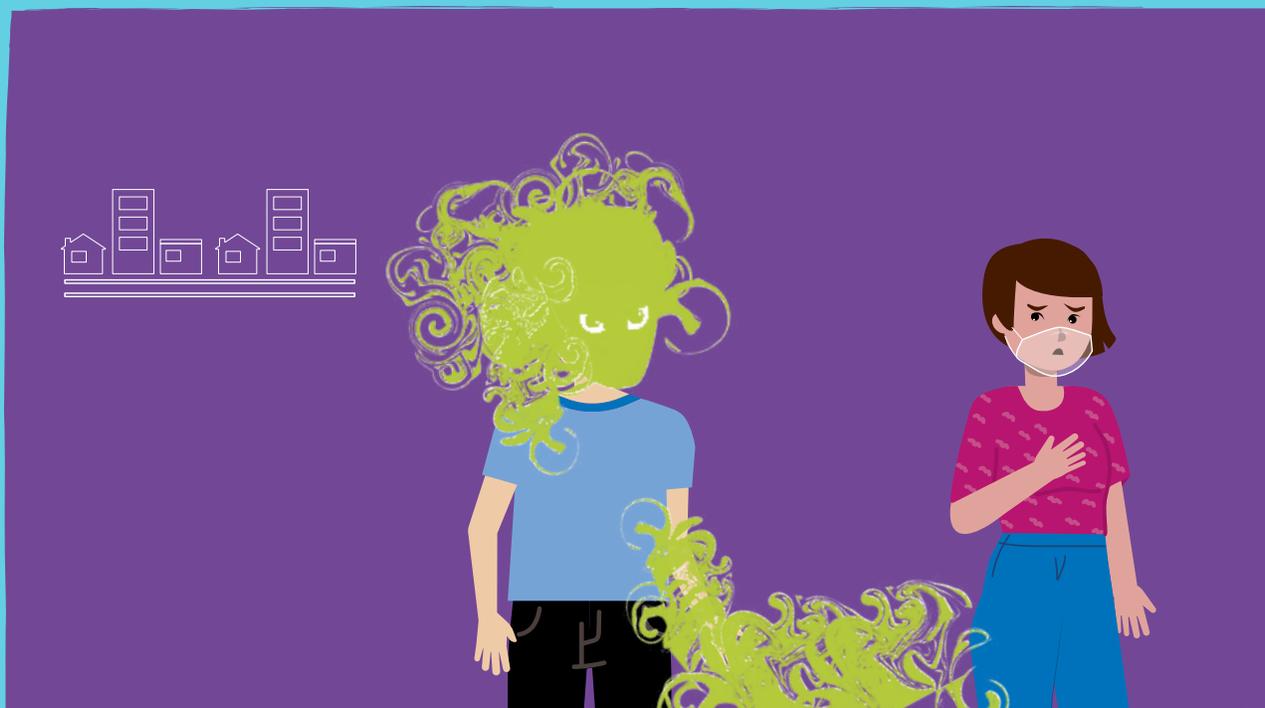
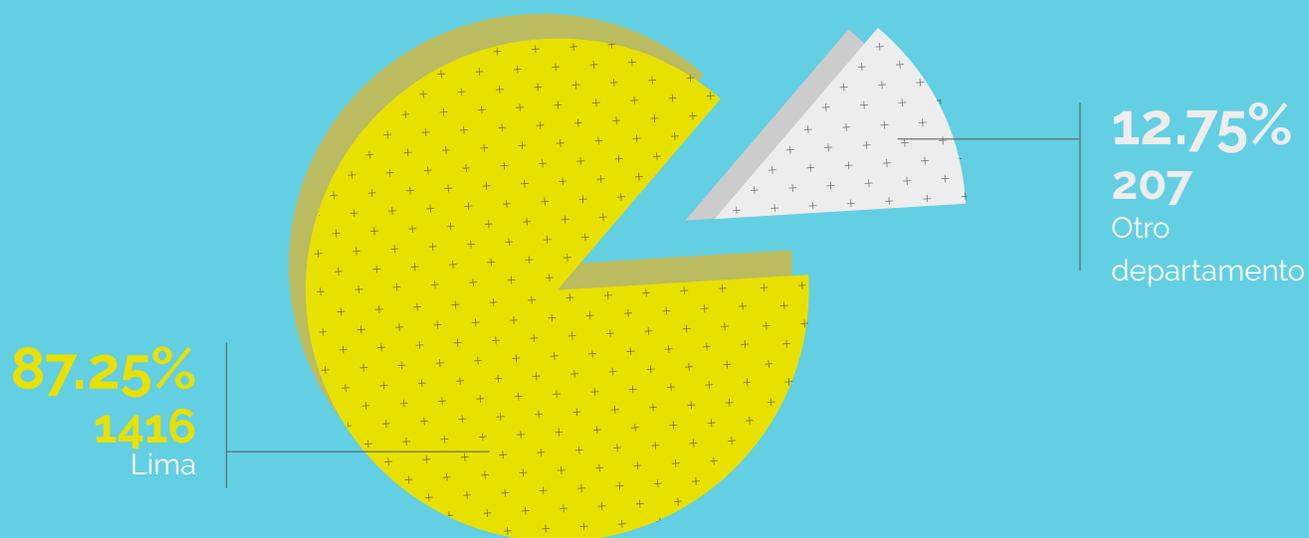


Gráfico 3. Distribución de la población en el departamento de Lima⁴ y departamentos del interior del país

⁴ Incluye Provincia Constitucional del Callao



Por otra parte, identificamos que existen 631 casos que ocurrieron durante el estado de emergencia por COVID-19, que corresponde al 38.88% de los casos totales. A pesar de que en la convocatoria para el recojo de testimonios se indicó que se buscaba información sobre el casos de ASC ocurridos durante el estado de emergencia, encontramos que el 61.12% del resto de casos consignados no ocurrieron en este período. Esto puede deberse a que existe una necesidad de reportar diferentes situaciones de ASC ocurridos en diferentes momentos de la vida de las participantes, y que encuentran en el cuestionario una forma de desahogo.

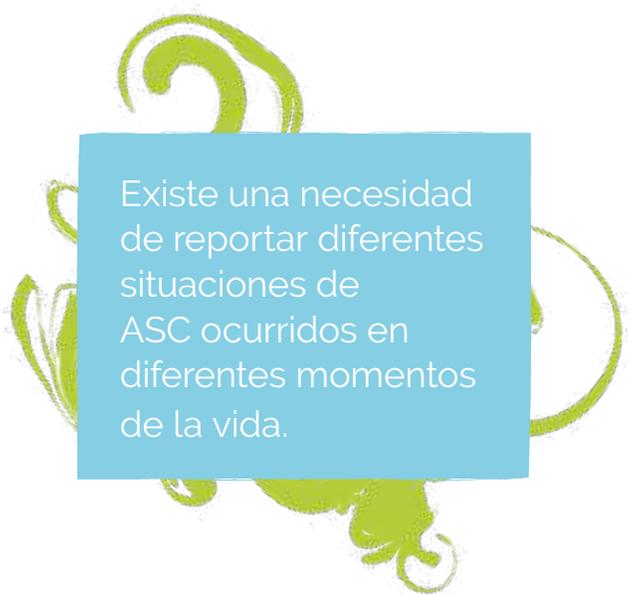
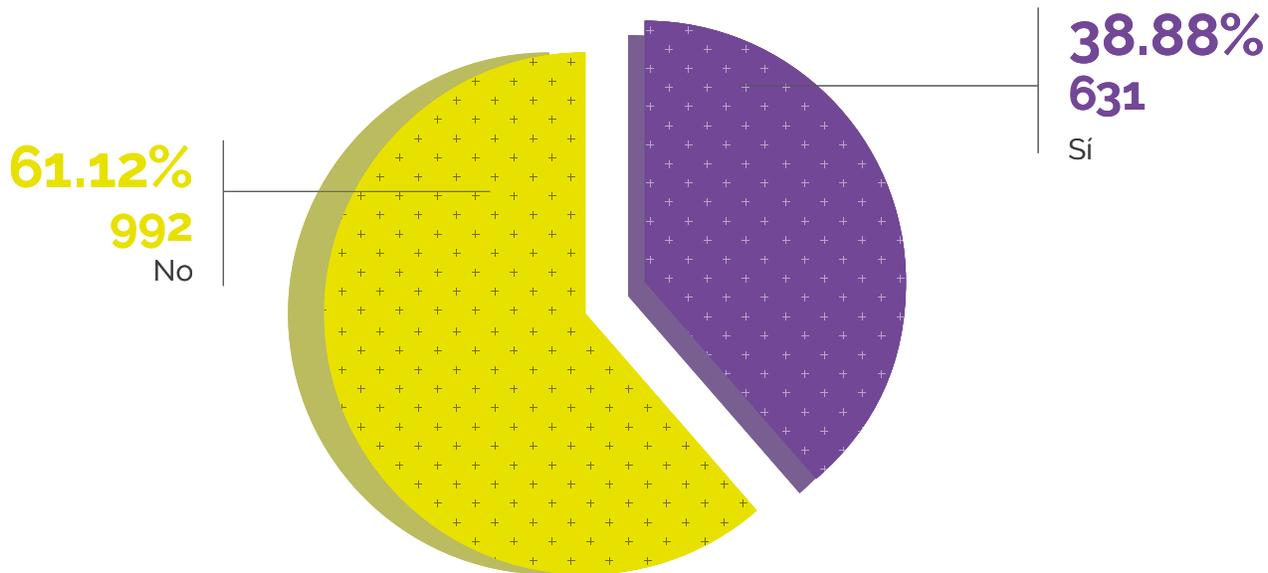


Gráfico 4. Casos de ASC durante estado de emergencia producto del COVID-19





HA LLAZ GOS



4.1 DESCRIPCIÓN SOBRE LAS SITUACIONES DE ASC

A continuación, se describirá la información sobre las situaciones de ASC reportadas en el cuestionario por la muestra que cumple las características determinadas para el informe, es decir, las 440 encuestas. Para ello, contamos con preguntas de respuestas cerradas respecto al distrito donde fueron acosadas, el lugar donde fueron acosadas, la persona que las acosó, el tipo de ASC que recibieron, la sensación que les generó la situación y la ayuda que recibieron. Los datos de respuesta de estas preguntas fueron complementados con la información de la pregunta "¿Qué pasó?", en la que cada participante del cuestionario brindó un testimonio con detalles de la circunstancia entorno al ASC experimentado.

5 En el cuestionario, las participantes colocaron a Callao como opción de distrito, sin hacer distinción de los distritos dentro de la Provincia Constitucional.

Como se puede observar en la Tabla 4, casi un tercio del total de los 440 casos reportados se concentran en los distritos de Ate (6.14%), Cercado de Lima (5.68%), San Juan de Lurigancho (5.68%), Callao⁵ (5.00%), San Martín de Porres (5.23%) y Santiago de Surco, (5.00%). De estos distritos, Ate y Cercado cuentan con ordenanzas para prevenir y sancionar el ASC bajo el marco de la Ley N° 30314, a diferencia de Surco, cuya ordenanza data del 2013, dos años antes de la promulgación de la Ley mencionada. En el caso de Callao, solo los distritos de La Perla, La Punta y Mi Perú cuentan con ordenanzas. Por otro lado, a la fecha, San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres no cuentan con ordenanza publicada en el Diario El Peruano.

La distribución porcentual de estos casos no debe entenderse como la descripción de la realidad del ASC en Lima, en el sentido que la cantidad de ASC sea mayor en estos distritos. Estos datos pueden entenderse como una evidencia del alcance del cuestionario, el cual fue difundido, predominantemente, por redes sociales, lo cual pudo limitar que más mujeres de distritos con mayor población puedan reportar sus casos.

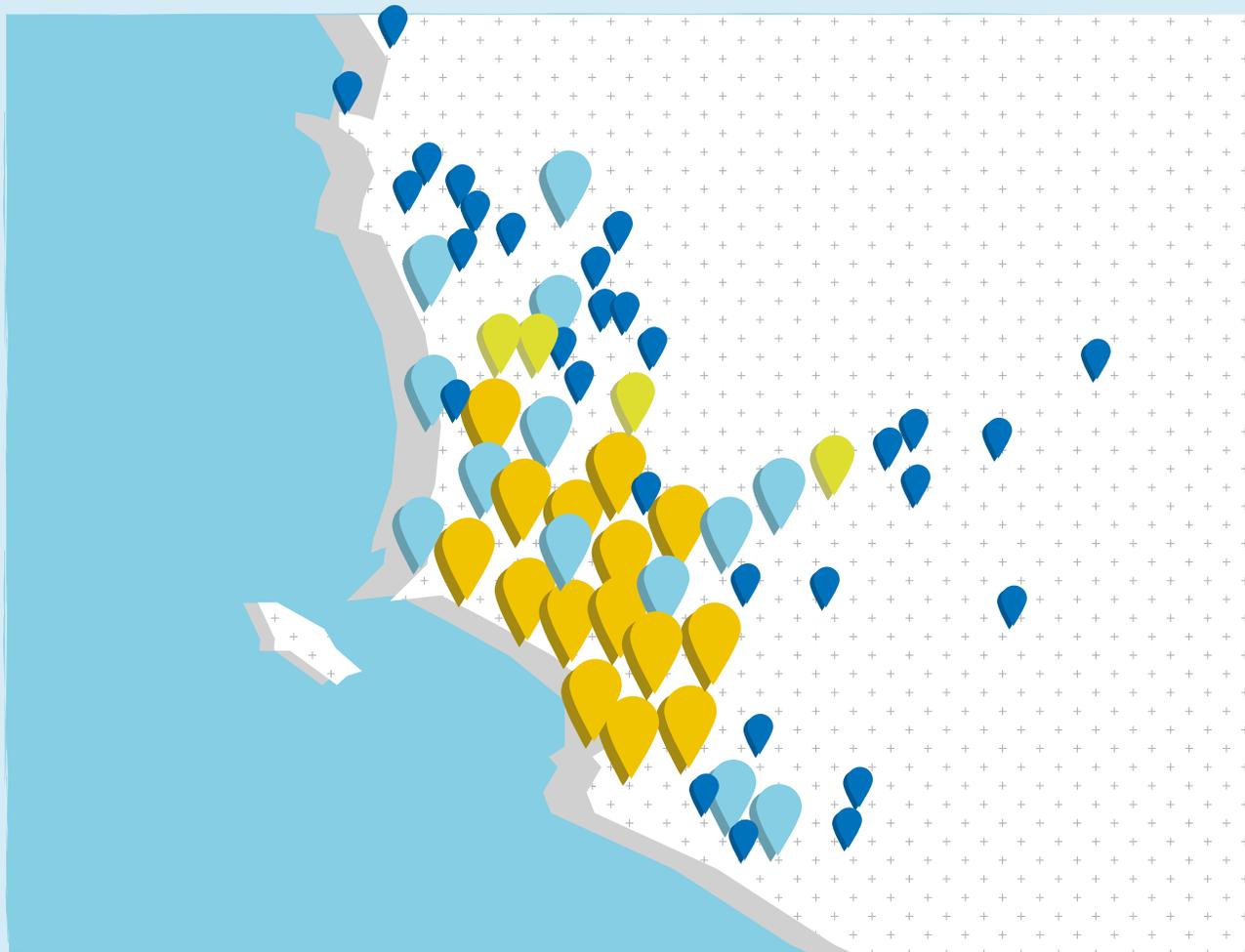
Tabla 4. Casos de ASC reportados de población seleccionada por distritos del departamento de Lima

DISTRITO	N°	%	DISTRITO	N°	%
Ate	27	6.14%	Lince	8	1.82%
Cercado de Lima	25	5.68%	La Molina	7	1.59%
San Juan de Lurigancho	25	5.68%	Puente Piedra	6	1.36%
San Martín de Porres	23	5.23%	Breña	5	1.14%
Callao	22	5.00%	El Agustino	5	1.14%
Santiago de Surco	22	5.00%	Jesus Maria	5	1.14%
San Juan de Miraflores	21	4.77%	Magdalena del Mar	5	1.14%
Comas	19	4.32%	No especifica	4	0.91%
Los Olivos	17	3.86%	Bellavista	4	0.91%
Villa El Salvador	16	3.64%	Ancon	3	0.68%
La Victoria	14	3.18%	Barranco	3	0.68%
Carabayllo	11	2.50%	Chaclacayo	3	0.68%
Chorrillos	11	2.50%	Pachacamac	3	0.68%
Independencia	11	2.50%	San Luis	3	0.68%
Rimac	11	2.50%	Carmen de la Legua	2	0.45%
San Borja	11	2.50%	Reynoso		
San Miguel	11	2.50%	San Isidro	2	0.45%
Surquillo	11	2.50%	Cieneguilla	1	0.23%
Lurigancho	10	2.27%	Huacho	1	0.23%
Miraflores	10	2.27%	Huachochiri	1	0.23%
Pueblo Libre	10	2.27%	La Perla	1	0.23%
Villa María del Triunfo	10	2.27%	Lurin	1	0.23%
Santa Anita	9	2.05%	San Miguel de Acos	1	0.23%
Ventanilla	9	2.05%	TOTAL	440	100%

Tabla 5. Distritos del departamento de Lima con situaciones de acoso reportadas, por rango de casos

CASOS AGRUPADOS	# TESTIMONIOS	# DISTRITOS	NOMBRE DE DISTRITOS
Más de 20 casos	165	7	Ate, Callao, Cercado de Lima, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, Santiago de Surco
11-20 casos	143	11	Carabayllo, Chorrillos, Comas, Independencia, La Victoria, Los Olivos, Rimac, San Borja, San Miguel, Surquillo, Villa El Salvador
1-10 casos	128	27	Ancon, Barranco, Bellavista, Breña, Carmen de la Legua Reynoso, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, Huacho, Huarochiri, Jesús María, La Molina, La Perla, Lince, Lurigancho, Lurin, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pueblo Libre, Puente Piedra, San Isidro, San Luis, San Miguel de Acos, Santa Anita, Ventanilla, Villa María del Triunfo
No registra distrito	4	-	
TOTAL	440	45	

Mapa 2. Mapa de lugares de ASC de población seleccionada



Fuente: <https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=17lgizpP24mBix1QXxLhx1gvQgm8gQXZO&usp=sharing>

Total de registros válidos: 455 / Total de registros en blanco (no registra valores sobre lugar de acoso): 10

Según el grupo etario, el 72.50% de los casos de ASC fueron reportados por mujeres con edades entre 18 y 24 años, mientras que el 27.50% restante corresponde a casos de mujeres menores de edad entre los 17 y 14 años. Es necesario aclarar que el DL N° 1410 señala que para los casos de ASC donde la víctima sea una menor de edad, la sanción correspondiente es la pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y de doscientos ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Las situaciones de ASC que describen las participantes, ocurrieron principalmente durante la mañana y la tarde.

Respecto al lugar, la calle, entendida como la vía pública, es el sitio en el que reportan mayor cantidad de situaciones de ASC (70.68%). En segundo lugar, y con mucha diferencia porcentual, se encuentra el transporte público (8.41%), seguido del paradero (5.45%), del parque o plaza (5.23%) y centro comercial (3,86%).

Gráfico 5. Población seleccionada por edad agrupada

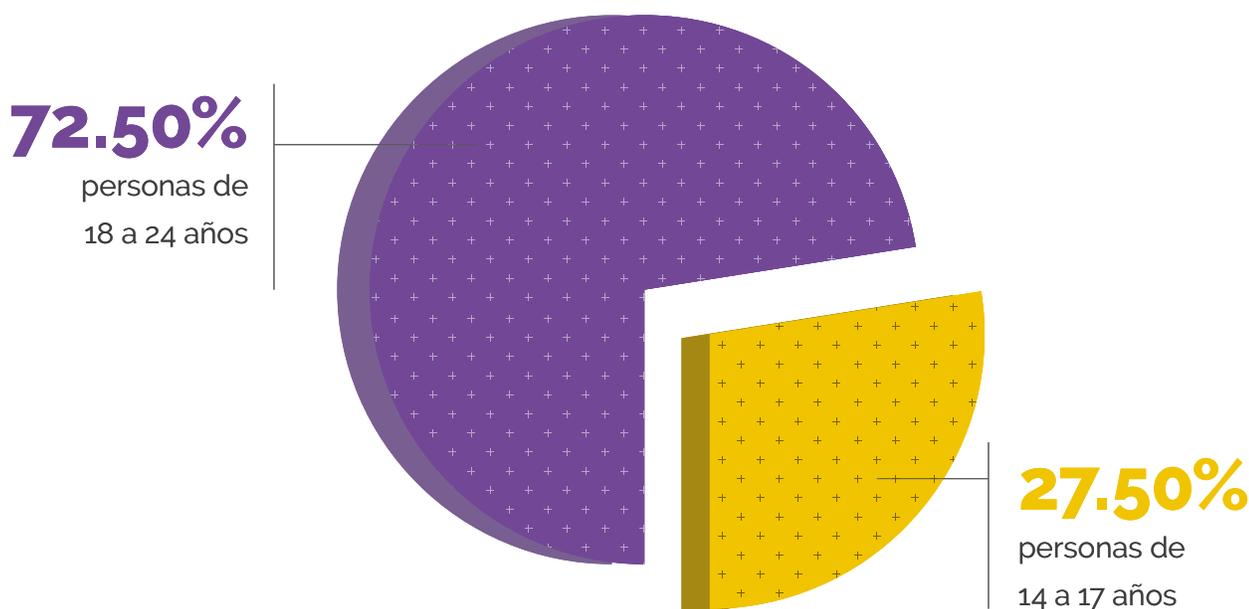
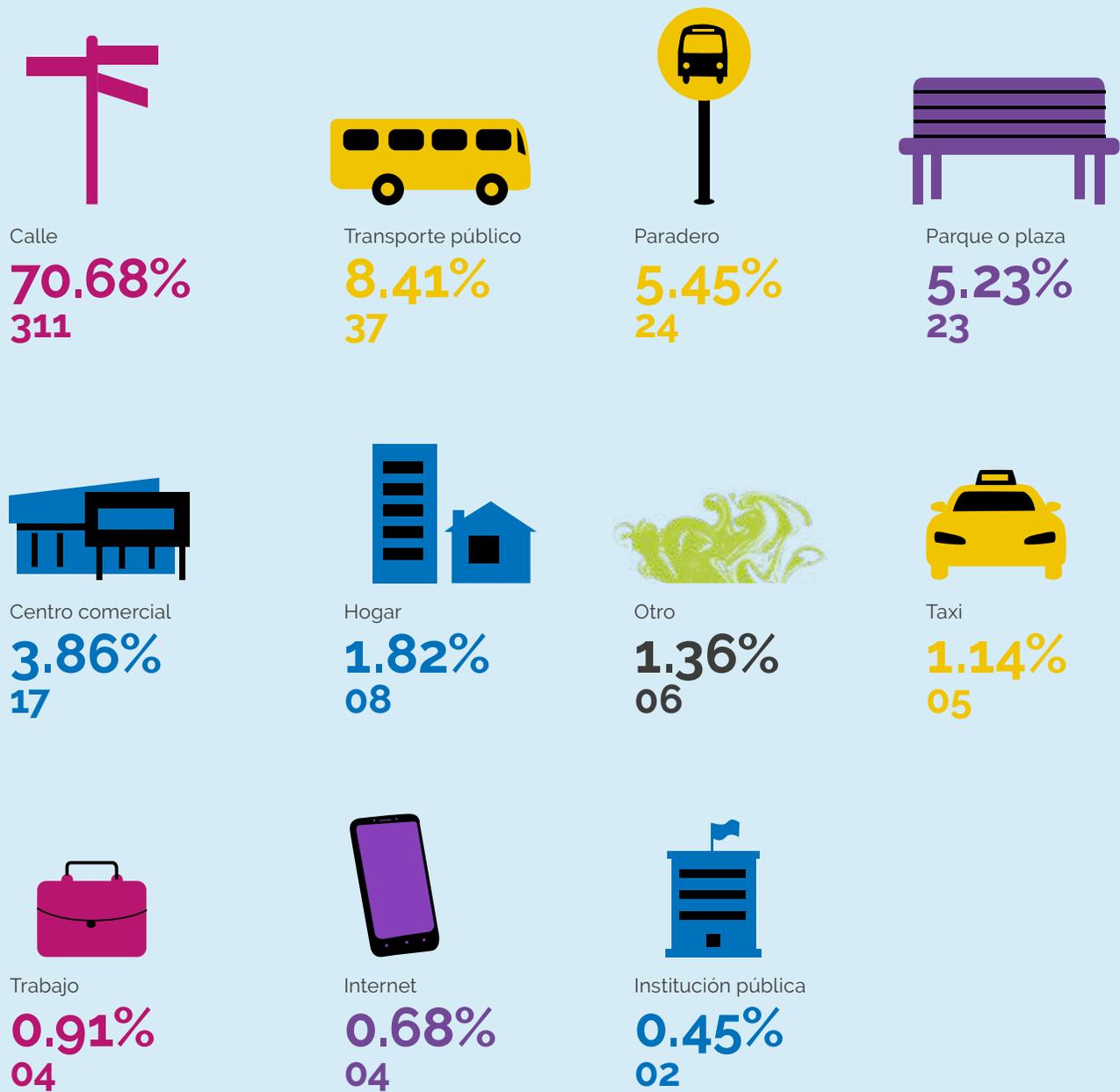


Gráfico 6. ¿En qué lugar te acosaron?



De los 313 casos reportados en la calle, los testimonios de las participantes especifican mayores detalles sobre las diversas situaciones en las que ocurrió el ASC. Algunos de los casos ocurridos en la calle sucedieron cuando las participantes se movilizaban para realizar actividades de compra de alimentos hacia lugares como mercados, minimarkets, bodegas, entre otros. En otros casos, las participantes se encontraban detenidas en la calle, ya sea porque esperaban transporte o a alguna persona, como un familiar o amistades. En otro grupo de testimonios, las participantes realizaban alguna actividad de paseo, ya sea ellas solas, con alguna persona más o con sus mascotas.

Dentro de los 37 casos reportados en transporte público, encontramos que los tipos de ASC más descritos en los testimonios son los de masturbación pública y tocamientos indebidos. Estas dos formas de ASC coinciden con ser "silenciosos", es decir, a diferencia de los piropos y los silbidos, no implican algún sonido que pueda llamar la atención de alguna de las otras personas que se encuentran en el transporte público.



Los tipos de ASC más descritos en los testimonios son los de masturbación pública y tocamientos indebidos.

“

Regresaba de la universidad y un hombre se paró detrás mío, yo no pude darme cuenta, ya que el bus iba demasiado lleno. Yo sentía que alguien se movía detrás mío intensamente, pero como no me podía mover, tampoco podía voltear para ver qué pasaba. Ya cuando el bus paró en mi estación, bajé y me percaté que mi pantalón tenía semen. Lloré de impotencia, me sentí humillada y cobarde por no haberle dicho algo.

(Mujer, 23 años, Ancón)

Estaba parada agarrando los fierros de soporte del transporte público y un hombre de más o menos 65 años pasó su mano en medio de mi trasero en la cuenca, y lo sentí claramente, no dije nada, por que sabía que se iba a excusar con que tenía bolsas y él ya estaba a punto de bajar, quizá me equivoqué al no decirle nada, pero este es uno de los tantos a cosas que he sufrido y ni siquiera estaba vestida con ropa escotada como para que digan que quería provocar. Me sentí humillada y tonta por no haber hecho nada.

(Mujer, 22 años, Rímac)

”

Según la Tabla 6, la mayoría de acosadores son desconocidos (85.91%). Esto se vincula con la característica particular del ASC, que lo diferencia de otro tipo de acosos, en tanto, por lo general, no existe una relación entre el acosador y la acosada.

Según los testimonios narrados dentro de esta categoría, algunos de los acosadores son personas que manejaban algún tipo de medio de transporte, como autos, taxis, mototaxis y bicicletas. Los acosadores, al estar en medios de transporte, les es más fácil "salir huyendo", probablemente disminuyendo las posibilidades de que las acosadas puedan realizar una denuncia.

En el caso particular de los acosadores que iban en bicicleta, los tipos de ASC reportados han sido de tocamientos indebidos y exhibicionismo, principalmente.

En algunos casos, sin embargo, las participantes han podido identificar a los acosadores a partir de la función laboral que desempeñan. Es por ello que identificaron en 3.41% de los casos a empleados de empresas, en otros 3.41% a agentes policiales, 0.68% personal de institución pública, a otro 0.68% personal de serenazgo y a un 0.23% a agentes de la FF.AA.

“

Un policía se me acercó a increparme por salir en cuarentena, yo le respondí que era una emergencia, sin embargo, él me empezó a tocar y me dijo que no podía hacer nada porque yo estaba en falta.

(Mujer, 16 años, Pueblo Libre)

“Era verano y fui en short. Recién empezaba la cuarentena total y yo debía ir al mercado porque mis papás son mayores. Había varios policías en el mercado “controlando” la situación. Sus miradas eran asquerosas, no tenían ningún cuidado en voltear la cara hacia donde yo caminaba. Eran demasiado obvios, pero no podía encararlos ni gritarles en la cara como hubiese querido porque me aterraba acercarme a las personas por el COVID. En el transcurso de ida y vuelta a mi casa pasó lo mismo con serenazgos.

(Mujer, 23 años, Surquillo)

”

Tabla 6. ¿Quién te acosó?

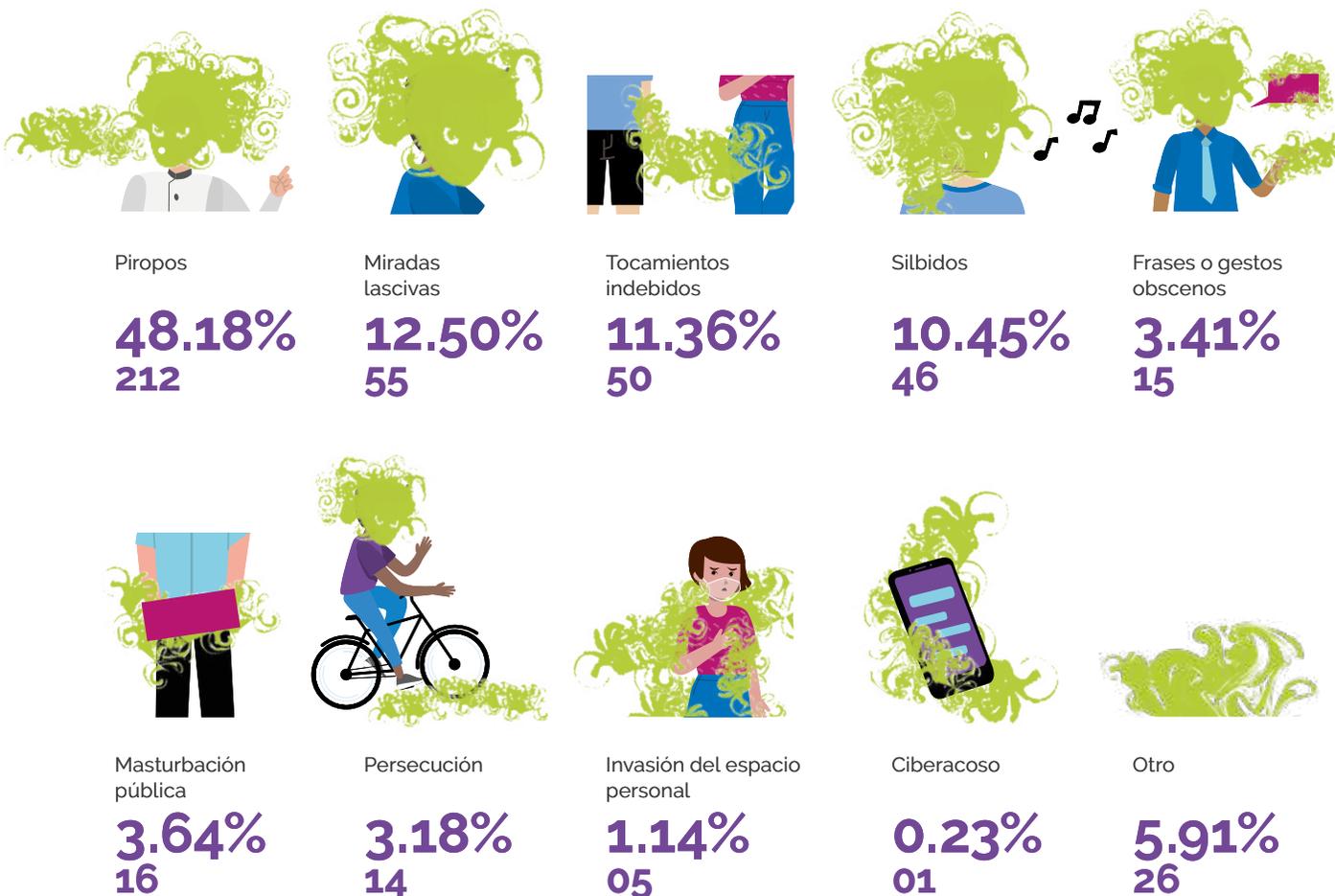
ACOSADOR	N°	%
Desconocido	378	85.91%
Empleado de una empresa	15	3.41%
Policía	15	3.41%
Pariente o conocido	7	1.59%
Personal de Institución Pública	3	0.68%
Serenazgo	3	0.68%
FFAA	1	0.23%
Otro	18	4.09%
TOTAL GENERAL	440	100%

Llama la atención los casos reportados en los cuales las participantes fueron acosadas por agentes policiales, personal de serenazgo o agentes de las FF.AA. Si bien el porcentaje es bajo (4.32%), preocupa tomar conocimiento de situaciones en las que personas que cumplen un rol de cuidado y protección a la ciudadanía, son también agresores.

De los 19 casos reportados, dos de estos fueron situaciones donde las agredidas eran menores de edad. Si bien no son un número mayoritario, genera preocupación saber que existen personas que se sirven de su autoridad para agredir menores de edad.

El 1.59% de casos reportados que fueron perpetrados por parientes o conocidos corresponden a situaciones de otras formas de violencia que, si bien no ocurrieron en el espacio público, surgieron o se exacerbaron durante el período de cuarentena.

Gráfico 7. ¿Cómo te acosaron?



De acuerdo al Gráfico 7, se observa "Piropos" como la categoría más relevante de ASC (48.18%), seguido de "Miradas lascivas" (12.50%), "Tocamientos indebidos" (11.36%) y "Silbidos" (10.45%). Al igual que la información recabada por el estudio del IOP del 2019, Estado de la Opinión pública: Acoso Sexual Callejero, el tipo de ASC más común sigue siendo el de piropo, seguido de miradas lascivas (IOP, 2019).

Dentro de un grupo de menor reiteración, se encuentran "Frases o gestos obscenos" (3.41%), "Masturbación pública" (3.64%), "Persecución" (3.18%) e "Invasión del espacio personal" (1.14%). Si bien, se solicitaron casos de ASC, un 0.23% de los testimonios corresponden a "Ciberacoso", lo cual podría deberse a la necesidad de las participantes por denunciar este tipo de violencia. De ahí que usen la plataforma para este fin.

Si bien en el cuestionario se solicitó que indiquen únicamente una forma de ASC, muchos de los testimonios narrados evidencian que las situaciones por las que han pasado las participantes involucran más de una forma de ASC.

“

“Estaba yendo a comprar pan era de día, no estaba provocativa justo cuando quería cruzar la pista un señor se me acerca me comenzó decir de cosas lo ignoré y caminé más rápido me comenzó a seguir y entré a la panadería 6 comenzó a masturbarse no había nadie alrededor le dije lo que pasaba a la señora de la tienda no me hizo caso me sentí muy impotente ya que no es la primera vez, agarré el pan y corrí corrí lo más que pude y llegué a mi casa solo pude llorar.”

(Mujer, 16 años, Cercado de Lima).

”

“

“Estaba cerca de un paradero alrededor de las 8pm esperando que me recoja un amigo quien me iba a llevar a mi casa. Estaba viendo mi celular porque estaba compartiendo mi ubicación con mi amigo para que me ubique rápido cuando escucho que un señor empieza a decir cosas morbosas. Yo volteo y me doy cuenta que me estaba viendo, aunque su mirada apuntaba hacia mi trasero.

Primero comenzó diciendo cosas como “yo te llevo a donde quieras” y siguió diciendo cosas cada vez más explícitas y asquerosas como “déjame tocar esas nalgas”. Yo solo atiné a voltear, ponerme mis audifonos y mantener la mirada fija en mi celular porque mi amigo ya estaba cerca. Me parece que un vigilante de las tiendas que estaban detrás del paradero se acercó a decirle algo al señor al respecto, pero luego solo se alejó. Después de eso, el señor siguió diciendo cosas y yo no quería voltear ni seguir prestándole atención, pero de pronto siento que alguien me toca el trasero, solo fue como si pasaran la mano por mis nalgas, pero me dio mucho asco. Nuevamente solo atiné a decir déjame y caminé unos metros más allá para alejarme. Lo peor fue que justo después de eso, también pasó un taxi que se acercó a donde yo estaba. Inicialmente pensé que quería ofrecer su servicio así que me saqué un audífono y le iba a decir “no gracias” pero en lugar de eso me silbó y dijo “mira como se ve ese keke con ese pantalón”. Por suerte, justo en ese momento llegó mi amigo y me subí al instante a su carro con una gran impotencia por todo lo que había pasado, porque tenía muchas ganas de responderle a ambos, pero me reprimí porque era de noche y estaba oscuro y me dio miedo que me puedan hacer algo más. Todo eso pasó en un lapso de no más de 7 minutos mientras esperaba. Ya con anterioridad me habían pasado situaciones donde me decían “piropos” o en el transporte público había sentido roces y había podido reaccionar o defenderme en cierto modo, pero esta vez me chocó mucho porque fueron muchas cosas seguidas y era tarde, yo estaba cansada y solo quería irme de ahí. Ni siquiera pude contarle bien a mi amigo lo que había pasado, solo le pedí que arrancara de ahí rápido y me puse a llorar de impotencia.”

(Mujer, 23 años, Cercado de Lima)

”



Fui a comprar pan, estaba en pijama, fue en la mañana y estaba sola, cuando regresaba en dirección a mi casa, un grupo de chicos mayores que yo (yo con 16 y ellos de 20) empezaron a murmurar entre ellos, me quisieron hablar, empezaron a silbarme y haciendo referencias a que se notaban mis pezones por no llevar bra. Tenía miedo, no supe cómo reaccionar, simplemente los ignoré y caminé más rápido, no pasó a mayores.

(Mujeres, 17 años, Ventanilla)

Estaba en el carro de regreso a casa, iba parada, en uno de los paraderos subió un señor que me miró muy raro desde el inicio, cuando subió se puso detrás mío dándome la espalda mientras el cobrador lo miraba, pero cuando el cobrar regreso a la puerta, el señor se voltio y sentí que estaba muy cerca mío, me incomodó y me moví para otro lado del carro, el señor también se movió y eso me dio más miedo aún. Cada que me movía el señor se volvía a poner detrás mío y se acercaba. Ya no sabía qué hacer para alejarlo, el carro iba más lleno.

(Mujer, 20 años, Cercado de Lima)

Dentro de los testimonios, las participantes describieron la manera en la cual reaccionaron a la situación de ASC. En algunos pocos casos, las participantes indican que su respuesta fue caminar más rápido, o, en el caso de transporte público, cambiarse de lugar, para intentar evadir la situación de ASC. En otros casos menos frecuentes, las participantes ignoraron al acosador.





Iba a hacer mis compras semanales, bajé del carro y uno de esos hombres que llaman para llenar carros me empezó a seguir, me estaba diciendo obscenidades y concluyó sus actos al tocarme el trasero, me defendí y como pude le lancé una patada, pero las personas alrededor nunca dijeron nada a pesar de haber muchas, a pesar de que pedí ayuda e incluso otros varones cerca se lo celebraron.

(Mujer, 20 años, Ventanilla)

Estaba saliendo del supermercado caminando dirigiéndome a tomar el bus pase por un carro de policía y me empezaron a silbar y tomarse sus partes íntimas. Yo reaccioné diciendo “que carajos acaso no tiene madres, hermanas, hijas para que falten el respeto así a una mujer” y ellos me respondieron que estás bien rica más bien deberías vestirme no tan tapadita así pareces una monja. Uno de ellos “a mí me gusta gorditas hay donde agarrar”. Me llené de impotencia y les empecé a mandar a la mierda. Ahí es donde unos transeúntes empezaron a decir que me dejen tranquilo la mayoría que me defendió eran varones.[...]⁶

(Mujer, 22 años, Pachacamac)

6 El testimonio continúa narrando una experiencia de hostigamiento por gordofobia. . No se ha incluido esta segunda parte en tanto se ha querido resaltar la forma de respuesta de la participante frente al acoso callejero.

En otros casos, las participantes responden de manera reactiva al ASC, mediante gestos, gritos, insultos y/o golpes. De estos casos, la mayoría corresponde a respuestas frente a tocamientos indebidos.



“Tenía que ir a ver a un familiar porque debía quedarme a cuidarlo, estaba camino allá y un señor de, tal vez unos cincuenta me empezó a ver, me sentí incómoda y asqueada, debía pasar por su lado ya que no había otro camino y el tipo me dijo «ihola, mi amor!» yo no lo conocía, ni lo conozco! me asusté, sé que debí decirle algo, no soy una niña, pero el señor me asustó, me sentí mal por no decirle nada, pero en ese momento no pude”

(Mujer, 19 años, no señala el distrito)

“Iba caminando y un grupo de chicos (creo que estaba fumando) y uno me tocó a la hora de caminar y no pude hacer nada por miedo de cómo iba a reaccionar.”

(Mujer, 15 años, Santa Anita).

También se hallaron testimonios en los que las participantes describen que no respondieron al ASC. Si bien reconocieron la situación como tal y les generó sensaciones negativas, como incomodidad y/o miedo, no lograron reaccionar como hubiesen querido, principalmente debido al temor que genera una agresión como el acoso callejero, que termina por paralizar a la agredida, y, en otros casos, por la reacción que podría tener el agresor.

Resalta el alto porcentaje de participantes del cuestionario que reportan no haber recibido ayuda (91.36%). En el 8.64% de casos en los que sí se recibió ayuda, se resalta la presencia de los “Desconocidos” (2.73%) y los “Parientes o conocidos” (1.82%) como agentes de ayuda. También se consigna la presencia de la “Policía” (0.68%) y la intervención de “Otros” con un 3.18% y “Empleados de una empresa” con 0.23%.

Tabla 7. ¿Recibiste ayuda?

¿RECIBISTE AYUDA?	N°	%
No recibí ayuda	402	91.36%
Desconocidos	12	2.73%
Pariente o conocido	8	1.82%
Policía	3	0.68%
Empleados de una empresa	1	0.23%
Otro	14	3.18%
TOTAL GENERAL	440	100%

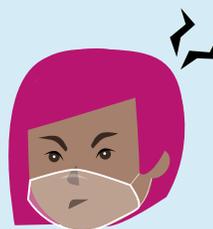
Gráfico 8. ¿Cómo te sentiste en esta situación?



Impotente
36.59%
161



Temerosa
26.59%
117



Molesta
19.77%
87



Humillada
11.14%
149



Triste
1.82%
8



Indiferente
1.36%
6



Otro
2.73%
12

Respecto a la sensación que experimenta la acosada, es predominante el porcentaje de participantes que reporta haber sufrido afectaciones emocionales negativas (95.91%). Las dos emociones más reportadas han sido impotente (36.59%), seguido de temerosa/o (26.59%). En tercer lugar, se encuentra molesta/o (19.77%) y en cuarto lugar humillada/o (11.14%). Asimismo, se observa un porcentaje menor para triste (1.82%). Solamente un 1.36 % declaró haberse sentido indiferente ante la situación de ASC.

Es predominante el porcentaje de participantes que reporta haber sufrido afectaciones emocionales negativas.



Iba caminando con mascarilla y todo, y noto que un policía me está mirando de lejos, cuando paso por su lado, (había una tienda) y yo necesitaba comprar algo, me grita “que rica”, me sentí humillada y temerosa, lo peor es que la mayoría justifica diciendo “si no quieres que te acosen, vístete como monja” (yo estaba vestida “normal”: jean y una blusa).

(Mujer, 16 años, Barranco)

Los domingos suelo salir con mi papá y mi hermano en nuestro auto. Ese día se nos antojó un postre y decidimos ir a D'Julia. Una vez allí bajamos mi papá y yo para ver que podíamos comer, yo estaba parada frente a los postres y mi papá se alejó un poco a ver otras cosas. Detrás de mí había una fila y había un señor cerca de mí que estaba en ella. De un momento a otro el señor se acercó un poco a mí y me dijo que rico culo tienes mamacita. En ese momento me asusté mucho, no podía moverme y quería llorar, así que salí corriendo y le pedí a mi hermano que baje él porque no quería estar ahí. No pedí ayuda porque tenía miedo de que mi papá terminé peleando con el señor o que no me creyeran. Desde ese día cuando veo a un hombre trato de cubrirme la parte trasera de mi cuerpo por temor a que me vuelvan a decir algo.

(Mujer, 20 años, Jesús María)



Cabe resaltar que el cuestionario permitía elegir únicamente una de las emociones. Sin embargo, en muchos de los testimonios las participantes indican que el ASC les ha generado más de una emoción negativa. Incluso, en algunos testimonios, reportan que estas experiencias las han remitido a situaciones de ASC pasadas, en algunos casos a otras situaciones de acoso o violencia de género sufridas en su infancia o adolescencia.

Existen algunos casos en los cuales los testimonios involucran recuerdos de episodios de agresiones sexuales, los cuales son evocados a partir de la situación de ASC.

“

Estaba yendo en el carro con mis padres, pero como el carro estaba lleno ellos se sentaron de un asiento más atrás de donde yo estaba de ahí se subió un señor y se sentó a mi costado yo llevaba un sport y un top, pero como estaba con mis padres no pensé q me pasaría algo malo así que normal pero nunca pensé q ese el señor de mi lado tocara mi pierna y intentara tocarme más arriba, en eso que no podía gritar ni pedir ayuda tenía tanto miedo porque cuando tenía 11 años mi primo me tocó mis partes privadas así que cuando el señor me tocó la pierna eso volvió a mi memoria y lo único que me salió fue un “señor siéntese bien” en eso mi papá desde atrás grita ¿pasa algo? ¿Y yo no dije nada por miedo y luego como vio que estaba con mis padres el señor se bajó casi corriendo, se imaginan las cosas que me hubiese pasado si mis padres no hubiesen estado ahí? No más acoso por favor vivo lo mismo casi todos los días.

(Mujer, 15 años, Puente Piedra)

”

4.2 DESCRIPCIÓN SOBRE DENUNCIA DE ASC

A continuación, se describirá la información correspondiente a las preguntas sobre la denuncia de casos de ASC. Como se mencionó en la Introducción, desde el 2015 existe la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, la cual consigna sanción administrativa (multa) a quienes incurran en acoso en los espacios públicos correspondientes a las jurisdicciones locales y regionales.

Por otra parte, en el 2018 se publicó el Decreto Legislativo N°1410 el que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, por el cual se sanciona el acoso, en cualquier de sus modalidades, con pena privativa de la libertad no menos de cuatro años ni mayor de siete años.

A pesar de la existencia de este marco legal, se puede observar que solo un 2.95% (13 casos) de las participantes acudieron a una autoridad para denunciar.

Tabla 8. ¿Acudiste a alguna autoridad a denunciar?

ACUDISTE A DENUNCIAR	N°	%
Sí	13	2.95%
No	427	97.05%
TOTAL GENERAL	440	100%

Nueve de las trece personas que quisieron denunciar señalaron que su denuncia no fue aceptada. Tres personas indicaron que sí aceptaron su denuncia inmediatamente, mientras que una señaló que aceptaron su denuncia, pero solo a insistencia de ella.

Respecto a la reacción de las autoridades, en los trece casos hubo una respuesta negativa. Cuatro de ellas indicaron que se les cuestionó su comportamiento en el momento de la situación de ASC, tres de ellas señalaron que fueron ignoradas, otras tres que la autoridad no reconoció que su situación fuese ASC, una de ellas recibió burlas por su denuncia.

Tabla 9. ¿Aceptaron tu denuncia?

ACEPTARON LA DENUNCIA	N°	%
No	9	69.23%
Sí, inmediatamente	3	23.08%
Sí, pero a insistencia mía	1	7.69%
TOTAL GENERAL	13	100%

Tabla 10. ¿Cuál fue la reacción de la autoridad a la que acudiste para denunciar?

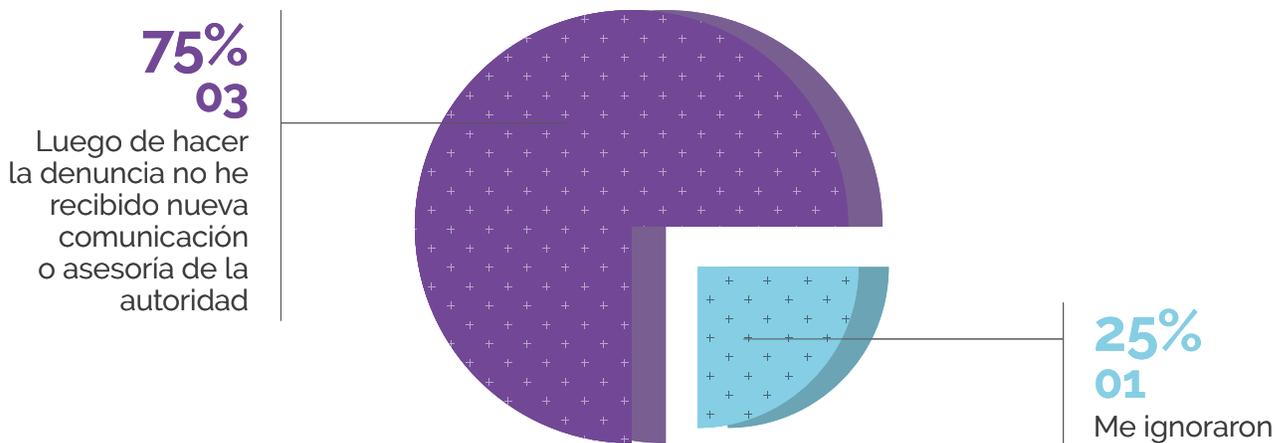
REACCIÓN DE LA AUTORIDAD	N°	%
Cuestionó mi comportamiento en el momento de la situación de acoso	4	30.77%
Me ignoró	3	23.08%
No reconoció que mi situación fuese acoso	3	23.08%
Se burló de mi denuncia	1	7.69%
Otro	2	15.38%
TOTAL GENERAL	13	100%

Este tipo de respuestas podría estar vinculado con una insuficiente gestión del Ministerio del Interior (MININTER) respecto a medidas que debe tomar frente al ASC según la Ley N° 30314. En el informe de Supervisión de la prevención y sanción del Acoso sexual en espacios públicos: Rol de Ministerios, Gobiernos regionales y provinciales (Defensoría del Pueblo, 2019), se señala que el MININTER reportó acciones como la tipificación del ASC como infracción dentro del régimen disciplinario de la PNP, la incorporación de cursos de formación sobre acoso sexual en espacios públicos en sus Escuelas de Formación y gestionó que se brinden lineamientos en las comisarías

para atender denuncias por este tipo de violencia. Sin embargo, estas disposiciones parecen ser insuficientes, y existen otras que manda la Ley 30314 que a la fecha no se han cumplido, como la elaboración del Protocolo de Atención De Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos.

Sobre el estado del proceso de denuncia de las cuatro denuncias que fueron aceptadas, tres personas señalaron que luego de hacer la denuncia no recibieron nueva comunicación o asesoría de la autoridad, mientras que una indicó que se le ignoró.

Gráfico 9. ¿Cómo se encuentra tu proceso de denuncia?



Volviendo la mirada al grupo mayoritario de participantes que no denunciaron, podemos identificar que la principal razón por la cual no denunciaron fue porque no creyeron que les hicieran caso (53.41%). Este recelo frente a la respuesta de las autoridades parece estar fundamentado, en tanto, como se describió en los 13 testimonios de quienes sí realizaron una denuncia, las respuestas que recibieron fueron revictimizantes.

En segundo lugar, el 19.55% señala que no sabía que podía denunciar. Esta respuesta llama la atención teniendo en cuenta la existencia de un marco legislativo que

previene y sanciona el ASC desde hace seis años. Esto podría sugerir la existencia una difusión insuficiente respecto a los medios para ser protegidas frente a este tipo de violencia por parte de los organismos del gobierno que tienen responsabilidad en la divulgación de la posibilidad de denuncia. Aquí es necesario recordar que, según la Ley 30314, la difusión de campañas de prevención del ASC es competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mientras que los gobiernos locales tienen la obligación de prevenir el ASC mediante la elaboración de ordenanzas municipales y sus respectivas campañas de divulgación.

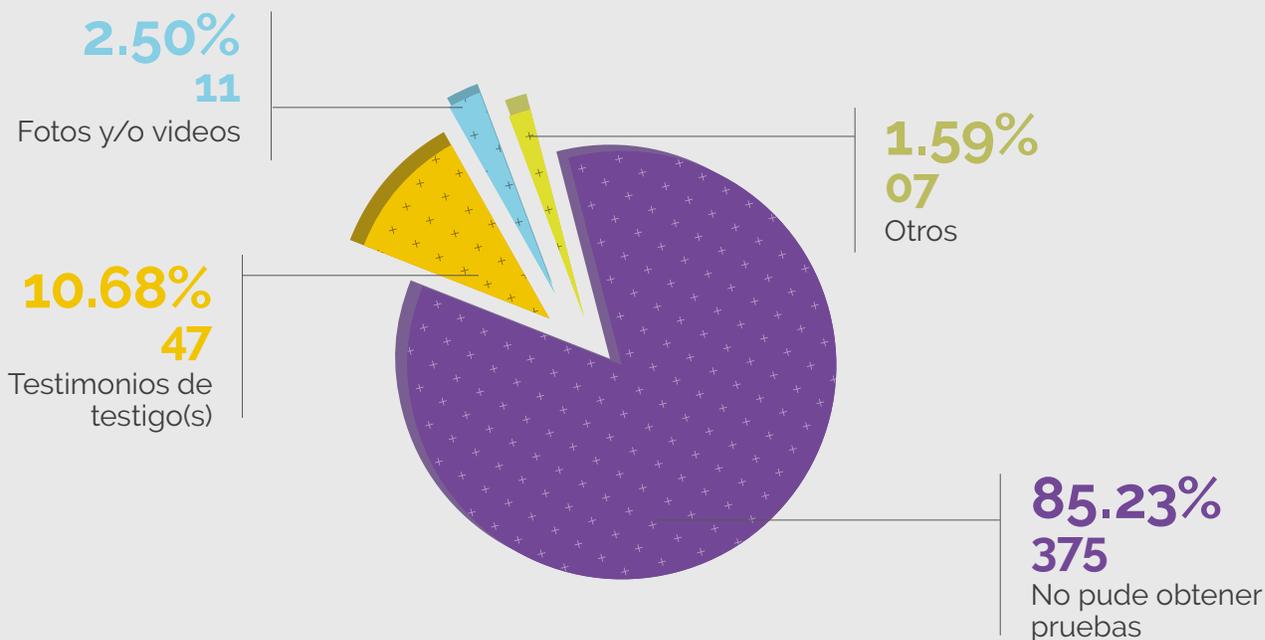
Tabla 11. Si cuenta con pruebas de ASC- ¿Por qué no denunciaste?

POR QUÉ NO DENUNCIASTE	N°	%
No creí que me hicieran caso	235	53.41%
No sabía que podía denunciar	86	19.55%
Pensé que me iban a culpar	28	6.36%
No me sentía segura/o	29	6.59%
No tenía tiempo	24	5.45%
No contaba pruebas o con información del acosador	11	2.50%
No pensé que era importante	6	1.36%
Otro	8	1.82%
No específica	13	2.95%
TOTAL GENERAL	440	100%

A pesar que la Ley N° 30314 señala que el testimonio de la denunciante es suficiente para realizar la denuncia, se indagó respecto a los casos en los cuales las participantes lograron obtener alguna prueba del ASC. El 85.23% señaló que no pudo obtener pruebas, seguido de un 10.68% que indicó consiguió testimonios de testigo(s). Por otro lado, solo un 2.50% afirmó que contó con fotos y/o videos seguido de un 1.59% que consiguió obtuvo otro tipo de prueba.



Gráfico 10. ¿Pudiste tener alguna prueba del ASC?



Resalta el grupo de 65 participantes que, a pesar de contar con pruebas, decidieron no denunciar. Según la Tabla 12, la razón principal por la que reportan no hacerlo es porque consideraron que no les harían caso (41.54%), lo cual podría reafirmar la falta de confianza en las autoridades para recibir denuncias de casos de ASC.

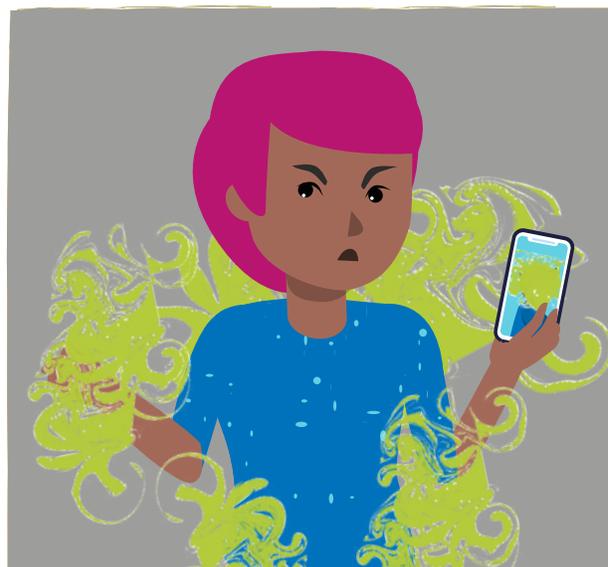


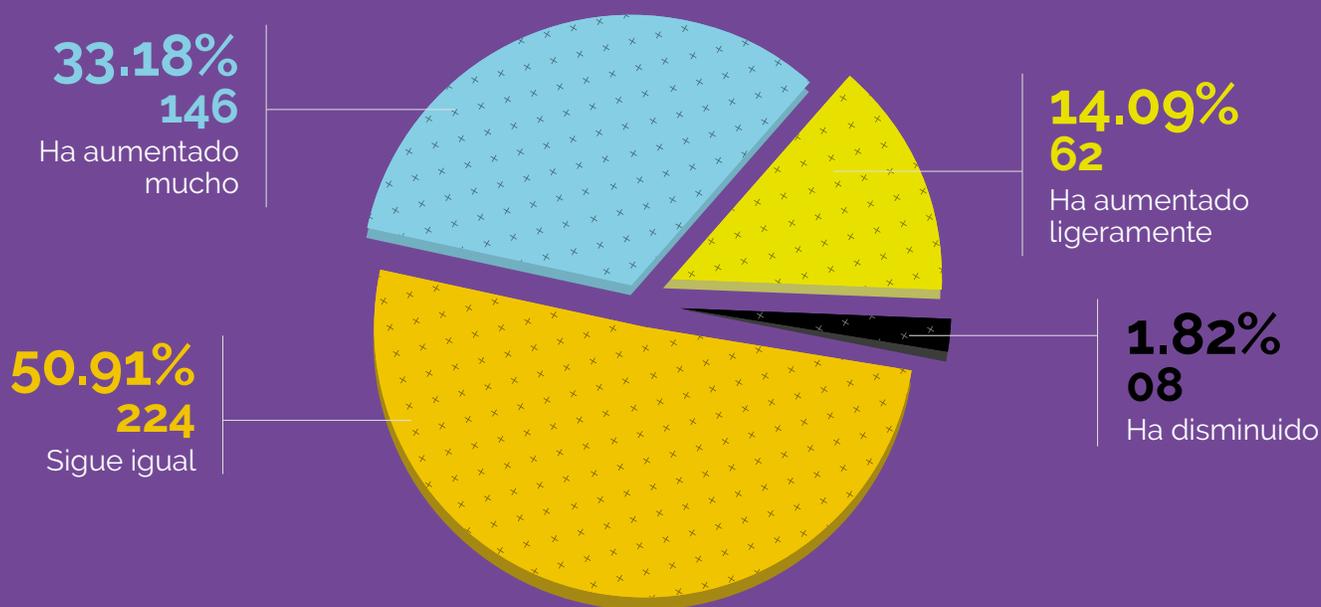
Tabla 12. Si cuenta con pruebas de ASC- ¿Por qué no denunciaste?

SI CUENTA CON PRUEBAS DE ACOSO - POR QUÉ NO DENUNCIASTE	N°	%
No creí que me hicieran caso	27	41.54%
No sabía que podía denunciar	15	23.08
No tenía tiempo	6	9.23%
Pensé que me iban a culpar	4	6.15%
No me sentía segura/o	3	4.62%
No contaba pruebas o con información del acosador	1	1.54%
No pensé que era importante	1	1.54%
Otro	3	4.62%
No especifica	5	7.69%
TOTAL GENERAL	65	100%

4.3 DESCRIPCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN SOBRE ASC

A continuación, se describirán las respuestas a la pregunta sobre la percepción del ASC durante la pandemia del COVID-19. Respecto a ello, un 50.91% señala que esta problemática “Sigue igual”, seguido de un 33.18% que indica que “Ha aumentado mucho” y un 14.09% que afirma que “Ha aumentado ligeramente”. Estos altos porcentajes que evidencian una percepción del ASC como una problemática vigente en pandemia, a pesar de las medidas de restricción del uso del espacio público instauradas por el gobierno, contrastan con un 1.82% que afirma que el ASC “Ha disminuido”.

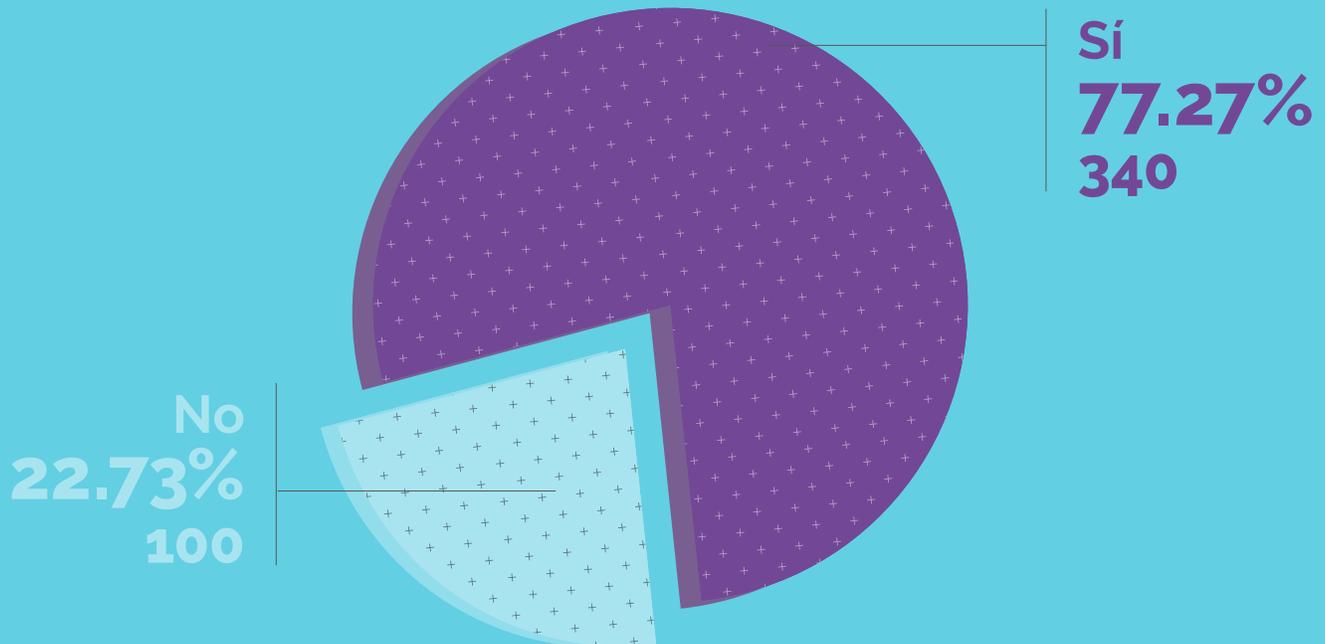
Gráfico 11. ¿Cuál es tu percepción sobre la situación de ASC durante la pandemia del Covid-19?



Al finalizar el formulario, se consultó a las participantes si deseaban recibir información sobre ASC a través de correo electrónico, a lo que el 77.27% señaló que sí lo requerían. Lo que evidencia un interés en la problemática y en la utilidad de la información que se pueda brindar.



Gráfico 12. ¿Deseas recibir información sobre Acoso Sexual Callejero, a través de correo electrónico?





CON CLU SIONES



A pesar de las restricciones vinculadas a la libertad de tránsito a partir del Estado de Emergencia por COVID-19, las situaciones de ASC no se han detenido. El peligro al que se vieron expuestas las jóvenes que participaron del cuestionario es doble, pues no solo existe el peligro de contagio por COVID-19, si no que este se incrementa por las situaciones de acoso callejero, las cuales involucran, en la mayor cantidad de casos recogidos, cercanía entre el acosador y la acosada.

La calle, entendida como la vía pública, es el sitio en el que reportan mayor cantidad de situaciones de ASC, con un 70.65%, seguida del transporte público, con un 8.35%.

La mayoría de casos de ASC reportados fueron perpetrados por desconocidos, lo cual se relaciona con la característica particular de este tipo de violencia, en tanto, por lo general, no existe una relación entre el acosador y la acosada.

Las formas de ASC que fueron más reportadas fueron los piropos (48.08%), seguido de miradas lascivas (12.42%). Cabe resaltar, que si bien en el cuestionario se solicitó que indiquen únicamente una forma de ASC, muchos de los testimonios

narrados evidencian que las situaciones por las que han pasado las participantes involucran más de una forma de ASC.

A partir de los relatos descritos en los testimonios, se ha podido identificar tres formas de reacciones inmediatas frente al ASC. Una de ellas implica tomar la decisión de retirarse lo más rápido posible de la situación o de intentar ignorar el ASC. Otra forma de reacción es la respuesta a partir de gestos, gritos, insultos y/o golpes. Finalmente, puede existir una ausencia de respuesta, principalmente debido al temor que genera una agresión como el ASC, que termina por paralizar a la agredida, y, en otros casos, por la reacción que podría tener el agresor. Las dos primeras formas de reacción implican la toma de decisión de la agredida de actuar de tal o cual forma, mientras que la última forma de reacción implica la ausencia de decisión, en tanto el miedo paralizante les quita la posibilidad de decidir cómo actuar.

Resalta el alto porcentaje de participantes del cuestionario que reportan no haber recibido ayuda (91.42%) en las situaciones de ASC que experimentaron.

Frente a las situaciones de ASC, las dos emociones más reportadas han sido la impotencia (36.34%), seguido del temor (26.64%). Sin embargo, es importante mencionar que el cuestionario solicitó que indiquen únicamente una emoción generada por el ASC. Al revisar los testimonios narrados, muchos de ellos evidencian que las situaciones por las que han pasado las participantes generan más de una sensación negativa.

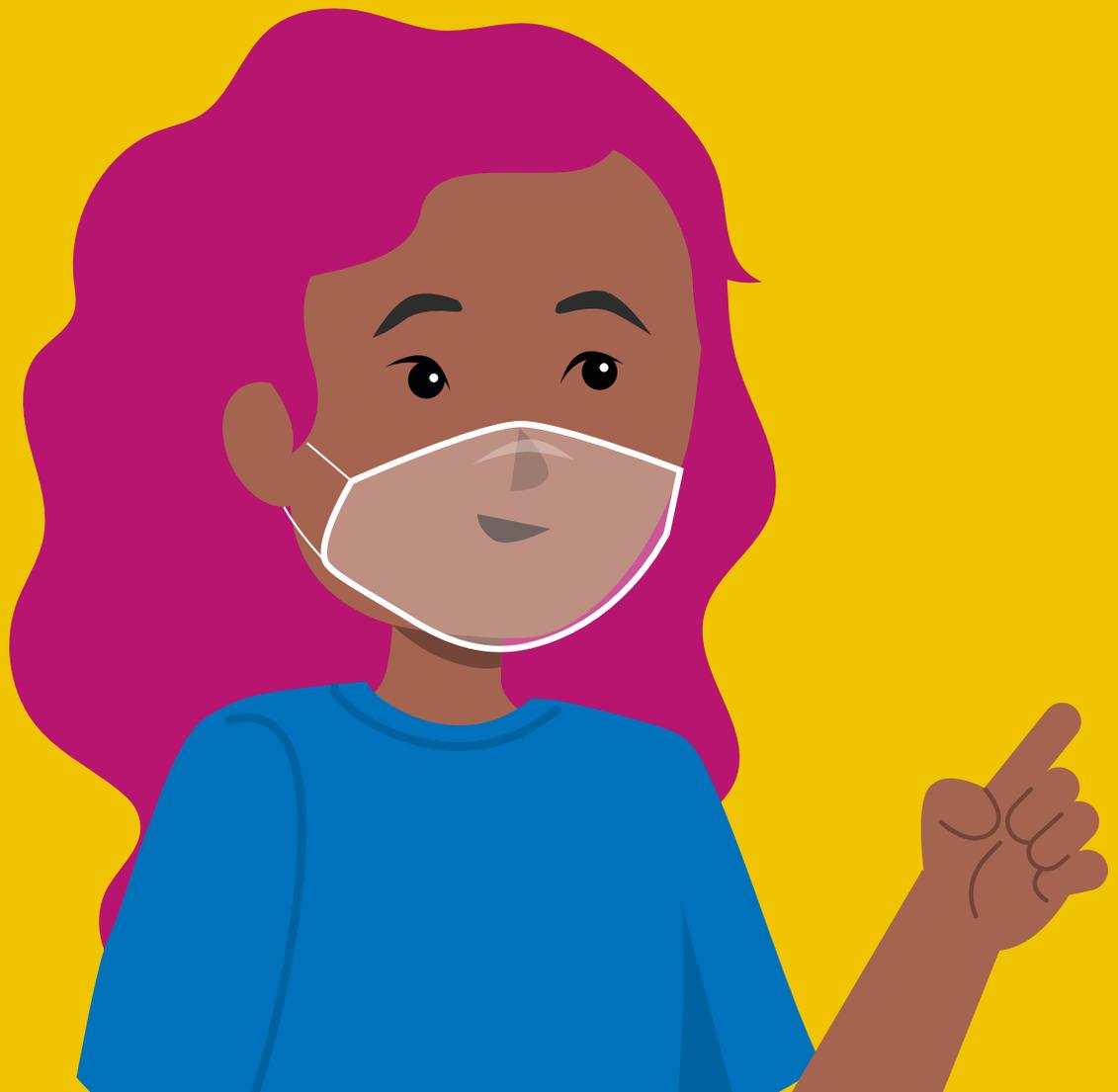
Únicamente trece participantes del cuestionario reportaron que acudieron a alguna autoridad para realizar una denuncia, que corresponde al 2.93% del total de casos. Las trece participantes indicaron que obtuvieron reacciones negativas frente a su intención de denuncia por parte de la policía. nueve de las trece personas que intentaron denunciar señalaron que su denuncia no fue aceptada, y de aquellas cuatro personas cuya denuncia fue aceptada.

Dentro del 97.07% de casos en los que no se hizo la denuncia, podemos identificar que la principal razón por la cual no denunciaron fue porque no creyeron que les hicieran caso (53.50%), seguido de un 19.64% que señaló que no sabía que podían denunciar.

El 84.65% del total de participantes señaló que no pudo obtener pruebas, seguido de un 11.06% que indicó consiguió testimonios de testigo(s). Resalta el grupo de 68 participantes que, a pesar de contar con pruebas, decidieron no denunciar, y cuya razón principal por la que reportan no hacerlo es porque consideraron que no les harían caso (42.65%)

Respecto a la percepción del acoso callejero durante la pandemia del COVID-19, hay un 50.79% señala que esta problemática "sigue igual", seguido de un 33.41% que indica que "Ha aumentado mucho".





RE COMEN DACI ONES

A partir de los resultados recogidos, se presentan recomendaciones dirigidas a los sectores del Estado involucrados en la prevención y sanción del ASC:

GOBIERNOS LOCALES

En el caso de las municipalidades que aún no cuentan con algún tipo de procedimiento administrativo para denuncia y sanción del ASC, se recomienda que puedan elaborarlo con prontitud, tomando en consideración las necesidades de las mujeres que viven y de las que transitan por los distritos, así como incluir una difusión eficaz. Para ello, pueden tomar como modelo base la plantilla de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el ASC que ofrece la MIMP, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y la plantilla para ordenanzas de gobiernos regionales elaborada por la Defensoría del Pueblo.

En el caso de las municipalidades que ya cuentan con algún procedimiento de este tipo, se recomienda que puedan evaluar la utilidad que está teniendo para las mujeres que viven y transitan por sus distritos, así como el conocimiento que tienen de esta y el uso que le han podido dar. Sumado a eso, se recomienda que trabajen en una estrategia de actualización y difusión de las ordenanzas, utilizando varias canales de difusión, para que las vecinas estén informadas de cómo proceder si son víctimas de ASC.

Se recomienda, además, que las municipalidades puedan contar con un registro de incidentes de ASC de sus distritos y que se difunda su existencia. De esta forma, cada municipalidad tendrá mayor detalle respecto a lugares de mayor incidencia de ASC, el grupo etario más vulnerable y la reincidencia de acosadores.

Por otra parte, es importante que se incorporen y se difundan eficazmente medidas de prevención y atención suficientes para casos de ASC. Para ello, se recomienda que las acciones no estén dirigidas únicamente a las mujeres, sino también a los hombres. Considerando que los casos de ASC reportados en el informe han sido en su totalidad perpetrados por hombres, es necesario dirigir mensajes que insten a aquellos hombres que acosan a que no hagan. Por otra parte, es importante, también, incentivar un mensaje que coloque a cada persona tiene el deber de no guardar silencio cuando vea una situación de acoso, he intentar proteger a las víctimas.

Finalmente, la capacitación al personal municipal constantemente, principalmente a los que brindan servicio de seguridad ciudadana, es imprescindible. Las víctimas de ASC deben tener la seguridad de que pueden acudir a cualquier personal de los municipios y que van a recibir la ayuda que necesitan.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Respecto a acciones de prevención, el Ministerio, a través del Programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual – PNCVFS incluyó activaciones en estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima durante el 2018 (Defensoría del Pueblo, 2019 p.64). Se recomienda que estas activaciones puedan hacerse, de la mano con los gobiernos locales, en las zonas identificadas en cada distrito donde existe mayor incidencia de casos de ASC.

Un aspecto a profundizar es la situación de quienes realizan denuncias. Si bien en este estudio muy pocos casos de ASC concluyeron una denuncia, se sugiere un estudio cualitativo que permita hacer un seguimiento de los casos de denuncias en los que indague en información sobre la

recepción de la denuncia, los argumentos desde las comisarias para no recibir denuncias, identificar si las denunciantes acudieron a otros lugares de denuncia o de apoyo, como un Centro de Emergencia Mujer (CEM) o la Línea 100, entre otros aspectos.

Finalmente, existe una necesidad de reforzar canales para la difusión de información respecto al ASC principalmente para las menores de edad, que es el grupo más vulnerable y del que además, se cuenta con menos data oficial. Un tema particular a incluir es un mensaje para “desculpabilizar” a las víctimas. En diversos relatos que narraban sus reacciones, las participantes describen emociones de culpabilidad por no “responder adecuadamente”.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se recomienda continuar con los espacios de capacitación, pero que, además, se pueda evaluar la eficacia que tiene en la manera en la que los miembros de la Policía atienden los casos de ASC. Para ello, también se recomienda que, según lo que manda la Ley N° 30314, pueda elaborar y aprobar un "Protocolo de Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos", con las características que manda la ley, y que, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pueda difundirse.

Según la Ley N° 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, "se considera como una infracción grave contra el servicio policial, negarse a recibir una denuncia de competencia policial o no registrarla en el sistema de denuncias respectivo" (Defensoría del Pueblo, 2019 p.72). Con ello, el registro de denuncias del ASC es competencia policial. Por ello, considerando que algunos de los casos

recogidos en el cuestionario indicaron que no quisieron recibir sus denuncias y que hay tantas mujeres que no realicen denuncias lo hagan por temor a no ser consideradas, se recomienda una evaluación de la manera en la que los policías atienden casos de ASC. Para ello, se recomienda no una evaluación teórica, sino una del tipo "cliente misterioso", que permite evaluar la calidad de un servicio.

Se recomienda, finalmente, administrar y actualizar un "Registro Policial de Denuncias por Acoso Sexual en Espacios Públicos".

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se recomienda reforzar en los servicios de transportes públicos los avisos en los que se señala que las conductas de ASC se encuentran prohibidas y son objeto de denuncia y sanción. Esta acción, sin embargo, tendría un mayor peso si se realizan cursos o talleres de sensibilización sobre violencia basada en género dirigidos hacia los operadores de transporte, en coordinación con los gobiernos locales, como manda la Ley N° 30314. En ese sentido, se recomienda también que estos cursos consideren enseñar sobre cómo proceder frente a un caso en donde alguna mujer sea agredida dentro de las unidades de transporte. Además, que se pueda difundir dentro de cada unidad de transporte que el personal se encuentra capacitado para apoyarlas en situaciones de ASC. Todas estas acciones deberían ejecutarse de manera articulada y sostenida con la Autoridad de Transporte Urbano (ATU).

MINISTERIO DE SALUD

Se recomienda que pueda fortalecerse las acciones de difusión de estrategias para el desarrollo de acciones para prevenir y atender el ASC.

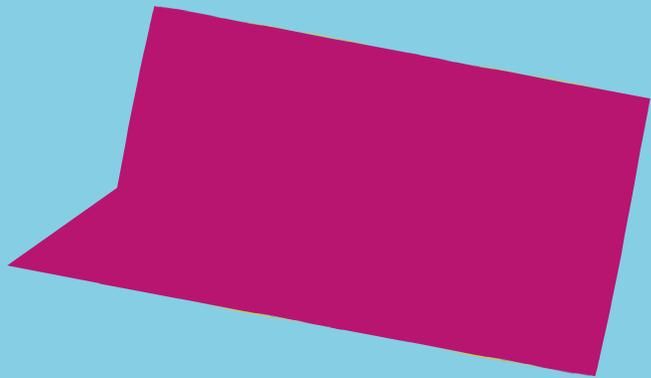
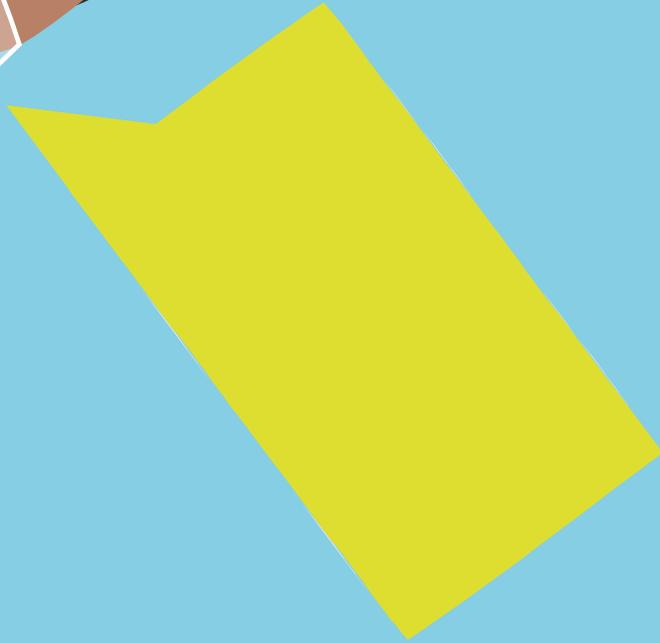
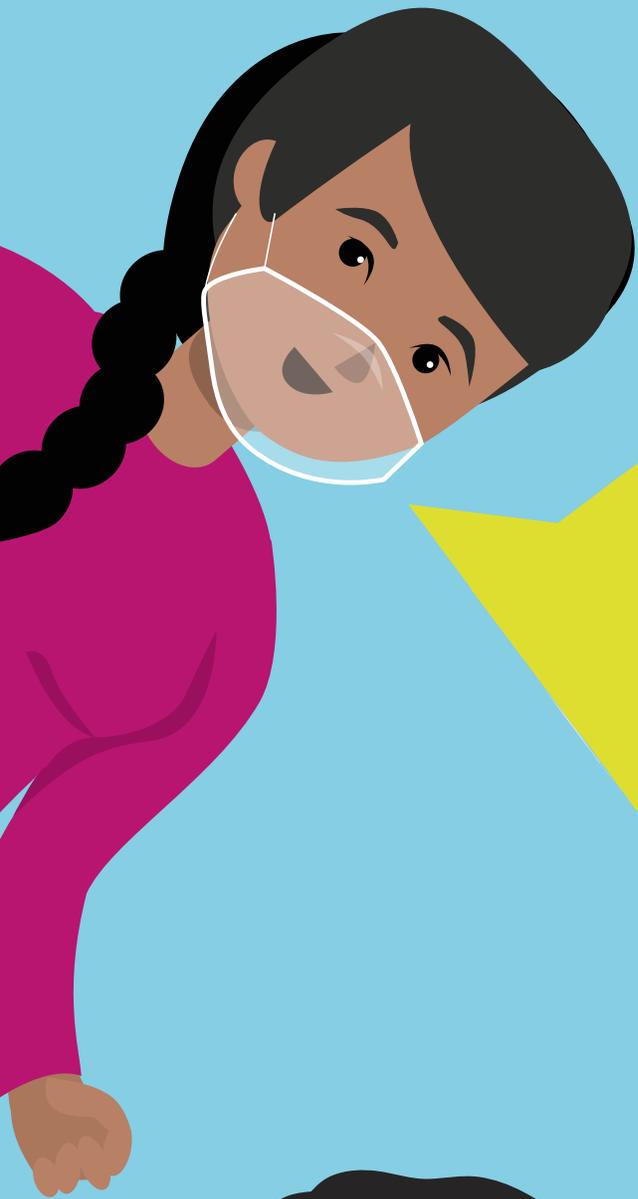
Además, si bien la Defensoría del Pueblo reporta que se han realizado acciones para la atención de la salud mental, no se detalla si existen acciones particulares dirigidas a los casos de ASC. Se recomienda que pueda evaluarse el alcance que tiene la difusión de los espacios de atención de ASC dentro de la atención a salud mental.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Si bien desde las instancias correspondientes del Ministerio de Educación se ha elaborado una malla de sesiones en el marco de la acción tutorial en la que se ha incorporado la temática de la prevención de la violencia y el ASC, se recomienda que pueda evaluarse de qué manera está respondiendo a las necesidades de las niñas y adolescentes, así como de qué forma les es útil, y qué otro tipo de información requerirían que se aborde.

También se recomienda que estas acciones puedan complementarse con la capacitación al personal docente y administrativo, no únicamente en lo que es el ASC, si no en cómo proceder en situaciones en las que alguna estudiante sea víctima de esta forma de violencia, tal y como lo señala la ley 30314.

Por otra parte, se recomienda una evaluación de los aspectos sobre ASC que abordan los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes aprobados el 2018, así como del uso efectivo que se le está dando.



OPI NIO NES



Los hallazgos recogidos en este informe fueron presentados a representantes de organizaciones de la sociedad civil, del Estado, y a adolescentes y jóvenes mujeres, quienes nos brindaron sus opiniones y recomendaciones sobre esta información, y sobre el problema del acoso sexual callejero, desde su propia experiencia, sea como instituciones que trabajan la problemática o que supervisan el cumplimiento de los deberes de las instituciones del Estado, o que sufren la experiencia de acoso directamente.

7.1. DESDE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil que fueron entrevistadas coinciden en que muchas víctimas desconocen el proceso de denuncia y recopilación de pruebas. Señalan también que los acosadores adultos optan por sexualizar y acosar sobre todo a escolares mujeres, por lo que desde el MINEDU debe existir un trabajo de prevención y recolección de testimonios de víctimas de ASC. Además, mencionan como importante el hacer un mayor uso de herramientas digitales para que más mujeres puedan denunciar.

Las organizaciones perciben que, respecto a las migrantes venezolanas que sufren ASC, se ha normalizado este tipo de violencia, y que estas víctimas no se sienten protegidas por las instituciones del Estado, por lo cual no denuncian (xenofobia y acoso son muchas veces tipos de violencia que

van acompañadas). Además, reconocen que el ASC también lo sufren las mujeres de diferentes identidades de género u orientaciones sexuales, por lo que es importante seguir investigando sobre la situación de acoso sexual hacia las diversidades.

Las participantes comentaron que este estudio muestra la brecha digital existente, y recomiendan que, en futuras investigaciones, puedan recogerse también testimonios de mujeres de zonas rurales, así como cifras de acoso en espacios virtuales, puesto que esta problemática es cada vez es más frecuente. Asimismo, también señalaron importante conocer el contexto en el cual las mujeres decidieron salir de sus casas al espacio público en el contexto de pandemia, de acuerdo a las diferentes realidades (tomando en cuenta el factor de

7.2. DESDE EL ESTADO

interseccionalidad); es importante conocer y reflexionar si el uso del espacio público por parte de las mujeres en la situación de pandemia se ha dado por necesidades, relacionadas principalmente al cuidado, o por necesidades más personales, de autocuidado y recreación, por ejemplo.

Finalmente, las organizaciones coinciden en señalar que desde sus espacios pueden aportar a sensibilizar sobre el ASC; además, que es importante conocer si el proceso de denuncia por ASC tiene otro tratamiento para víctimas menores de edad, lo cual ayudaría a una atención más personalizada y empática con estas víctimas.

Desde la Defensoría del Pueblo comentan que la pandemia a causa de la COVID-19, ha aumentado la violencia de género y por ende el ASC, debido a que los acosadores ocultan su identidad detrás del uso de mascarilla. Y las instituciones del Estado le dieron prioridad a contener las consecuencias directas de la pandemia (es decir, relacionadas a las acciones de salud), por lo que la violencia de género se vio aún más desplazada. Además, advierten que, durante el confinamiento, la Línea 100 implementada por el MIMP, recibió principalmente casos de violencia familiar, más no de ASC, pues este tipo de violencia usualmente es denunciada directamente, y no por estos medios.

7.3. DESDE LAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

Respecto a las adolescentes y jóvenes que participaron en este espacio, perciben que el ASC limita sus actividades y formas de usar los espacios públicos. El ASC las obliga a cuestionar siempre su forma de vestir antes de salir a las calles, para evitar ser acosadas. Además, comentan que esta forma de violencia afecta su economía, dado que para trasladarse de un lugar a otro deben utilizar rutas más seguras y optar por transporte en el que no haya aglomeración (sobre todo donde hay hombres) a fin de evitar roces o tocamientos no consentidos. En ese sentido, se ven obligadas a tomar taxis y/o colectivos, lo cual implica gastar más dinero.

El ASC ha generado desconfianza entre las jóvenes, prefieren no salir a las calles para evitar episodios de violencia. Incluso considerando que durante el estado emergencia a causa de la COVID19, la policía y los militares estaban en las calles, esto en lugar de generar confianza, era un motivo para evitar salir a las calles, ya que las jóvenes perciben a estos agentes como ACOSADORES.

Asimismo, respecto a los casos de ASC que se denuncian, perciben que no siguen un proceso adecuado, y que no cuenta con el apoyo de las autoridades para denunciar.

Comentan que para denunciar el ASC de manera formal, las autoridades deben explicar el procedimiento y acompañar de manera empática a la víctima durante la denuncia. En las instituciones donde se denuncia el ASC, señalan que existe una mirada desde el adultocentrismo, dejando de lado la voz de adolescentes y niñas. Y que hay muy poco personal femenino en las comisarías, lo que agrava aún más la mala o nula atención recibida.

Las adolescentes proponen que: (i) que desde el colegio puedan mostrarse las rutas para denunciar el ASC y (ii) que los medios de comunicación sean un canal informativo para motivar a que más mujeres denuncien los casos de ASC. Además, manifestaron no tener redes de apoyo que estén informadas sobre el problema: no muchas personas de su entorno inmediato conocen la ley contra el ASC, por lo que el acompañamiento desde las autoridades debe incluir no solo a las víctimas o denunciantes del hecho, sino también a sus familias.

COINCIDENCIAS ENTRE LOS GRUPOS PARTICIPANTES:

Respecto a los límites que se les ponen a las mujeres, existe una diferencia entre las adolescentes y las jóvenes. En el caso de las adolescentes, son sus padres, madres o apoderadas/os quienes deciden restringirles las salidas a fin de que no sean acosadas; en el caso de las mujeres jóvenes, son ellas quienes se ponen un límite para salir a la calle con el fin de evitar ser acosadas. Probablemente sea una conducta aprendida desde la adolescencia y una forma de autocuidado. Finalmente, también fueron conscientes sobre las diferencias para las adolescentes y jóvenes venezolanas, señalando que la percepción cultural o imaginario que tenemos sobre ellas en el país, las expone directamente a esta problemática y afecta sus vidas y el uso que pueden hacer del espacio público.

- Las fuerzas armadas que estuvieron manteniendo el orden en las calles durante la pandemia, son percibidas como parte del grupo de acosadores
- Coinciden en que desde el MINEDU debe existir un trabajo de prevención, sensibilización y atención de casos de ASC.
- No está claro el proceso de denuncia por ASC y existe una falta de acompañamiento y empatía para el proceso.
- Las participantes que han sufrido acoso, coinciden en que la mayoría de veces que las han violentado, no saben cómo reaccionar frente a su perpetrador.

**BI
BLIO
GRA
FIA**

- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de marzo del 2020.
- Decreto Legislativo N° 1410. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 11 de septiembre de 2018.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Supervisión de la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos: Rol de Ministerios, Gobiernos Regionales y Provinciales*. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Acoso-Sexual-Callejero-2019.pdf>
- INEI (2017) Cinco departamentos concentran más de la mitad de la población del país. Recuperado de: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/cinco-departamentos-concentran-mas-de-la-mitad-de-la-poblacion-del-pais-10843/>
- IOP (2019) *Estudio sobre Acoso Sexual Callejero en Lima y Callao*. 2019 Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170748>
- Ley N° 30314. Ley Para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 26 de marzo de 2015.
- Thomson Reuters Foundation (2017) The world's most dangerous cities for women 2017 Lima. Recuperado de: <https://poll2017.trust.org/city/?id=lima>
- Vallejo, E., & Rivarola, M. P. (2013). *La violencia invisible: acoso sexual callejero en Lima Metropolitana y Callao*. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/34946/Cuadernos%20de%20investigación%204.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Sobre Paremos el Acoso Callejero:

Paremos el Acoso Callejero es una organización feminista que desde el 2012 trabaja de manera voluntaria para construir ciudades libres de acoso sexual callejero en Perú y América Latina. Es el principal referente de información sobre este tipo de violencia de género, además es reconocida por su compromiso para visibilizar el acoso callejero e incidir en la sociedad civil y autoridades para que se deje de normalizar estas conductas. Su objetivo es construir espacios públicos basados en el respeto, donde mujeres en nuestra diversidad, disidencias y hombres puedan transitar con igualdad de libertad.



Sobre Plan International:

Plan International es una organización internacional sin fines de lucro, de desarrollo y respuesta humanitaria sin afiliación religiosa, política o gubernamental, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en 70 países y contribuye al desarrollo de millones de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes a nivel mundial.



Sobre el proyecto

Ciudades Seguras para Niñas:

Ciudades Seguras para Niñas es un programa global, implementado por Plan International, que busca contribuir a tener ciudades más seguras, inclusivas y que rindan cuentas con y para las adolescentes. En la ciudad de Lima, el programa se operativiza a través del Proyecto Ciudades Seguras para Niñas, conducido por la Unidad de Programas Lima (PU Lima), siendo sus ámbitos de intervención el distrito de Carabayllo y distrito de Lima Cercado (sector de Barrios Altos), en Lima Metropolitana. Su ejecución se realizó en la primera fase en Carabayllo y en la segunda fase, el proyecto se ejecuta tanto en Carabayllo como en Barrios Altos.



CIUDADES
SEGURAS
PARA NIÑAS